

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2019-3631** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del Personal al Servicio del Ayuntamiento. Pág. 11312

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2019-3644** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de nombramiento de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11313

- CVE-2019-3662** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Resolución de 12 de abril de 2019, por la que se dispone la publicación del nombramiento del Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y del resto de los miembros del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11316

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2019-3649** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Orden UMA/38/2019, de 15 de abril, por la que se convocan plazas y se establecen los criterios para su adjudicación en los centros de atención a la primera infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el período 2019-2020. Pág. 11319

- CVE-2019-3653** **Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
Convocatoria de cursos dentro del Plan de Formación para 2019, para personal del Gobierno de Cantabria. Pág. 11336

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2019-3647** **Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019 Pág. 11346

- CVE-2019-3667** **Junta Vecinal de Co**
Pliego de condiciones económico-administrativas y anuncio de enajenación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, de aprovechamiento forestal en montes de utilidad pública al monte Co, número 360. Referencia AF-UOM/2019/360/5. Pág. 11353

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-3632	Ayuntamiento de Cartes Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación números 2, 3 y 4 del presupuesto general de 2019.	Pág. 11357
CVE-2019-3670	Junta Vecinal de Arce Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 11358
CVE-2019-3625	Junta Vecinal de Cacedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 11359
CVE-2019-3660 CVE-2019-3661	Junta Vecinal de Coa Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2018 Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 11360 Pág. 11362
CVE-2019-3628	Junta Vecinal de Herrera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 11363
CVE-2019-3626	Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 11364
CVE-2019-3633	Concejo Abierto de Servillejas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 11365
CVE-2019-3634	Junta Vecinal de Silió Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 11366

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-3635	Ayuntamiento de Cartes Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 11367
CVE-2019-3693	Ayuntamiento de Herrerías Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11368
CVE-2019-3639	Ayuntamiento de Laredo Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos y por Prestación de Servicios de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11369
CVE-2019-3630	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11370
CVE-2019-3659	Ayuntamiento de Ruate Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11371

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-3604** Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y Mexico, y Frutas y Verduras, para el mes de mayo de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11372
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2019-3640** Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019. Pág. 11373
- CVE-2019-3641** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11374

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2019-3577** Orden UMA/37/2019, de 26 de marzo, por la que se modifica la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales. Pág. 11375

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2019-3616** Información pública de expediente para autorización de obras de conexión del Plan Pas a la red de abastecimiento de agua a Miengo. Expediente 2019/1631(CROTU). Pág. 11378
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2019-3538** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la instalación de tres ascensores en edificación existente en la calle Los Formidables, 8, 10, 12. Pág. 11379
- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
- CVE-2019-3588** Información pública de solicitud de licencia para legalización de actividad agrícola-ganadera (ganado vacuno de carne) en la parcela 363, polígono 1, en Las Dehesas. Pág. 11380
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2019-3656** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en calle El Recreo, 5 de Tagle. Expediente 2019/371. Pág. 11381

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Innovación, Industria,
Turismo y Comercio**
- CVE-2019-3515** Plan de Inversiones período 2020-2022, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Electra Tudanca, S.L. Pág. 11382

7.5. VARIOS

CVE-2019-3602	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 16 de abril de 2019, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2019-2020.	Pág. 11385
CVE-2019-3607	Resolución de 9 de abril de 2019, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, renovación y modificación de los Conciertos Educativos para el curso 2019/2020.	Pág. 11419
CVE-2019-3623	Orden ECD/25/2019, de 16 de abril de 2019, por la que se autoriza la constitución de un departamento de coordinación didáctica de enseñanzas deportivas de régimen especial en los institutos de enseñanza secundaria que impartan tales enseñanzas.	Pág. 11422
CVE-2019-3527	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Información pública de solicitud de licencia de actividad para albergue con cocina y bar en calle el Pelambre, 10 de Langre.	Pág. 11423
CVE-2019-3603	Ayuntamiento de San Pedro del Romeral Información pública de solicitud de licencia para legalización de actividad agrícola-ganadera (ganado vacuno de carne) en la parcela 28, polígono 3, en el barrio El Rosario.	Pág. 11424
CVE-2019-3636	Junta Vecinal de Quijano Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 76, de 17 de abril de 2019, de Información pública de la aprobación inicial del Inventario General de Bienes.	Pág. 11425

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-3140	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia en recurso de apelación 837/2018.	Pág. 11426
CVE-2019-3611	Juzgado de lo Social N° 2 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 17/2019.	Pág. 11427
CVE-2019-3613	Juzgado de lo Social N° 2 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 51/2019.	Pág. 11429
CVE-2019-3728	Juzgado de lo Social N° 5 de Santander Citación para la celebración de actos conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 33/2019.	Pág. 11431

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-3631 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del Personal al Servicio del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de treinta y uno de enero de 2019, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación del Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social a los empleados municipales.

Considerando que, durante el plazo legalmente establecido de exposición al público del correspondiente anuncio de la aprobación inicial de referido acuerdo, esto es de treinta días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 34, de 18 de febrero de 2019), no se han formulado reclamaciones al mismo, por Resolución de la Alcaldía 2042, de 15 de abril de 2019, se elevó a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación Reglamento regulador de las ayudas de acción social a los empleados municipales, en los términos publicados en el BOC nº 34, de 18 de febrero de 2019.

Torrelavega, 16 de abril de 2019.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

[2019/3631](#)

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-3644 *Resolución de nombramiento de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/60/2018, de 15 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria número 228, de 22 de noviembre) y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, por la presente,

RESUELVO

1º.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia, mediante promoción interna, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo, ordenados conforme a la puntuación final obtenida.

2º.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 11 de la Orden PRE/60/2018, de 15 de noviembre, los aspirantes aprobados que estuvieran desempeñando un puesto de trabajo quedarán destinados en el mismo puesto de trabajo y a don José Manuel Abascal Castillo, que no se encuentra en servicio activo, se le asigna el puesto 4927, "Técnico Auxiliar de Seguridad y Vigilancia (T, F, N)".

3º.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

4º.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2019.

La consejera de Presidencia y Justicia

(Por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

por suplencia (Decreto 112/2015, de 13 de agosto),

la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria,

Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

ANEXO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1.	GUTIERREZ ZAMANILLO, PABLO	***2550**
2.	BALBAS HERNANDEZ, JUAN MANUEL	***7228**
3.	GUTIERREZ GONZALEZ, FLORENCIO	***0601**
4.	GUTIERREZ RUIZ, JOSE ANTONIO	***2053**
5.	MANRIQUE SÁNCHEZ, AGUSTIN	***3844**
6.	MARTÍN GARCÍA, LUIS	***0526**
7.	GALAN REVILLA, JACINTO	***7724**
8.	PUENTE LAZCANO, JOSE RAMON	***4797**
9.	GOMEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	***2703**
10.	GUTIERREZ FERNANDEZ, GERARDO	***4698**
11.	RUIZ GONZALEZ-RIANCHO, FEDERICO	***4074**
12.	SECO GARCIA, BASILIO	***3040**
13.	SAN MIGUEL ZANELLA, JUAN	***2279**
14.	TRICIO SAN EMETERIO, SANTIAGO	***9688**
15.	RIO CRESPO, EMILIO DEL	***2017**
16.	MADRAZO AJA, JESUS JOSE	***2602**
17.	GEREZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER	***4148**
18.	GARRIDO GARCIA, JOSE LUIS	***0935**
19.	ABASCAL CASTILLO, JOSE MANUEL	***3430**

2019/3644

CVE-2019-3644

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-3662 *Resolución de 12 de abril de 2019, por la que se dispone la publicación del nombramiento del Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y del resto de los miembros del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El 31 de enero de 2019 se publicó en el BOC la Orden INN/2/2019, de 24 de enero, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio de Cantabria.

Una vez concluido el proceso electoral, y de conformidad por lo previsto en el artículo 33.5 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es competencia de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del nombramiento de los presidentes, de los cargos de los Comités Ejecutivos y de los miembros de los Plenos de las respectivas Cámaras Oficiales de Comercio de Cantabria.

Por ello,

DISPONGO

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria los nombramientos de los cargos de los Comités Ejecutivos y de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Primero.- En la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria se han producido los siguientes nombramientos:

Presidente: D. Modesto Piñeiro García-Lago (MODESTO PIÑEIRO CONSIGNACIONES Y AGENCIAS, SL).

Vicepresidente 1º: D. Luis Marina García-Barón (IBIO INFRAESTRUCTURAS, SL).

Vicepresidente 2º: D. Alfredo Salcines Correa (FESALCA, SL).

Tesorero: D. Fernando Cámara del Castillo (IMPRESA TER, SL).

Vocal: D. Jorge de Benito Garrastazu (propuesto por la CEOE).

Vocal: D. Emérito Astuy Martínez (GRUPO HOTELERO ASTUY, SL).

Vocal: D. Manuel Huerta Terán (OXITAL SERVICIOS, SL).

Además, forman parte del Pleno los siguientes miembros:

- SALAZONES DEL CANTÁBRICO, SA.
- JOSELÍN SOBAOS Y QUESADAS, SL.
- PESCADOS BARANDICA, SA.
- LOS MOLINOS DE BAREYO, SL.
- ROMAR 2007, SL.
- CONGELADOS MAR Y VER, SL.
- BANCO SANTANDER, SA.
- LIBERBANK MEDIACIÓN OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, SL.
- ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, SA.
- ARRUTI SANTANDER, SA.

CVE-2019-3662

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

- HNOS. PALAZUELOS, SA.
- CAMPING CARAVANING PLAYA DE OYAMBRE, SA.
- GLOBAL STEEL WIRE, SA.
- MAFLOW SPAIN AUTOMOTIVE, SL.
- INDUSTRIAS JACINTO HERRERO, SL.
- FERRETERÍA SANTANDER, SL.
- JOYERÍA RELOJERÍA EL LEONÉS, SL.
- FARMACIA BELTRÁN, CB.
- INQUIETOS, SL.
- MADERAS JOSÉ SAIZ, SL.
- TRANSPORTES HNOS. LAREDO, SA.
- REMOLQUES UNIDOS, SA.
- EL CORTE INGLÉS, SA.
- HIPERCOR, SA.
- JAVEL OIL CORPORATION, SL.
- D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ CARDEÑOSO.
- FEDERACIÓN DEL COMERCIO DE CANTABRIA-COERCAN.
- Dña. EVA CEBALLOS FERNÁNDEZ COBO (propuesta por la CEOE).
- D. MIGUEL ÁNGEL CUERNO ESTÉBANEZ (propuesto por la CEOE).
- Dña. GEMA CORIA RÍOS (propuesta por la CEOE).
- SIDENOR FORGINGS & CASTING, SL.
- DERWENT ARIZONA, SL (GRUPO DERWENT).
- TOWER VALLEY, SL (GRUPO PITMA).
- BIRLA CARBON SPAIN, SLU.
- BLENDIO MOTOR, SL (GRUPO BLENDIO).
- QUESERÍA LAFUENTE, SAU.
- VITRINOR, SAL.

Segundo.- En la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega se han producido los siguientes nombramientos:

Presidente: D. José Francisco González Payno (ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, SLU).

Vicepresidente 1º: D. José Luis Quintanilla Salces (QUINTANILLA RODRÍGUEZ E HIJOS, SL).

Vicepresidente 2º: D. José Luis Romero Herrera (PLÁSTICOS ESPAÑOLES, SA).

Tesorero: D. Carlos Augusto Carrasco (MACADRI 2000, SL).

Vocal 1º: D. Ángel García Viñas (GESTIDEA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SL).

Vocal 2º: D. José Ramón Castillo Gorrionero (NEXIAN SPAIN EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, SL).

Vocal 3º: Dña. Eva Revuelta Ceballos (CALDERERÍA IBÉRICA, SL).

Además, forman parte del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega los siguientes miembros:

- SOLVAY QUÍMICA, SL.
- ASOCIACIÓN AMICA.
- JOAQUÍN DÍAZ GESTIÓN DE OBRAS, SL.
- SMARTPOWER, SL.
- MARTA SAIZ PÉREZ.

CVE-2019-3662

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

- ÁNGEL SAINZ FONTANEDA
- RODOLFO DEL BARRIO CABRERO.
- ESPACIO CASUCA, SL.
- SALVADOR VICENTE CALVENTE.
- JOAQUÍN FERNÁNDEZ BERJANO (propuesto por la CEOE).
- GERVASIO PINTA RIOZ (propuesto por la CEOE).

Santander, 12 de abril de 2019.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

[2019/3662](#)

CVE-2019-3662

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-3649 *Orden UMA/38/2019, de 15 de abril, por la que se convocan plazas y se establecen los criterios para su adjudicación en los centros de atención a la primera infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el período 2019-2020.*

El artículo 24.23 del Estatuto de Autonomía de Cantabria señala que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria la protección y tutela de los/las menores. En desarrollo de dicha previsión estatutaria, la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia establece entre sus principios informadores la inclusión, en las políticas de atención y protección de la infancia y la adolescencia, de las actuaciones necesarias para la efectividad de sus derechos, teniendo en cuenta que su bienestar va íntimamente relacionado con el de su familia.

Los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), tienen una doble finalidad: por un lado, prestar a las familias el apoyo necesario para garantizar el adecuado desarrollo integral de los/las niños/as, estableciendo los cauces que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral; y por otro, actuar como mecanismos para prevenir posibles situaciones de desprotección de los/las niños/as.

Las plazas de los centros se ofrecen a los/as solicitantes estableciendo un baremo de admisión que pretende primar las solicitudes que se adecuan a los objetivos de centros, de conformidad con lo previsto la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia.

Los precios de las plazas de los Centros de Atención a la Primera Infancia serán los previstos en el Decreto 54/2002 de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social (actualmente del ICASS), con las actualizaciones fijadas en las órdenes dictadas en desarrollo de dicho Decreto.

La apertura de los centros, que desde el curso 2004-2005 tiene lugar durante todo el año, faculta a que las vacaciones de los/las padres/madres o personas guardadoras puedan planificarse en época diferente del mes de agosto. Por dicha razón la orden contempla la posibilidad de que los/as niños/as dejen de asistir durante un mes al Centro, con la consecuencia de que no se devengue el precio público por ese mes. Aparte de este periodo para que pueda coincidir con las vacaciones de los/as progenitores/as, se prevé que un/a menor pueda no asistir al centro sin devengar precio público en casos de enfermedades prolongadas que le impidan acudir, bien por sus circunstancias de salud, bien por no contagiar al resto de asistentes.

Del mismo modo, se concilia el interés de los/las padres/madres cuyos hijos/as no han nacido todavía, pero se prevé su nacimiento antes del 31 de diciembre de 2019, para que sus solicitudes se admitan, interés que está protegido por el artículo 29 del Código Civil, compatibilizando que las plazas ofertadas no queden sin cubrirse por un periodo excesivo de tiempo, teniendo en cuenta la necesidad de mantener un equilibrio entre la prioridad de ingreso y la efectiva ocupación de las plazas ofertadas.

Se prevé, además, que los/as niños/as que hubieran tenido plaza en el curso anterior la tengan garantizada con presentar en plazo la solicitud, sin perjuicio de que puedan alegarse las circunstancias precisas para el pago de una cuota inferior a la máxima prevista.

Habida cuenta del extenso horario de apertura diaria de los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la experiencia de que no todo el horario está aprovechado y teniendo en

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

cuenta las recomendaciones de los expertos y el interés de los menores de no permanecer en los centros durante un tiempo demasiado prolongado, se prevé que permanezcan como regla general durante ocho horas diarias, sin perjuicio de su utilización durante un número mayor cuando los padres/madres o personas guardadoras lo soliciten y en su caso justifiquen por necesidad imperiosa. Tal regulación permite que se puedan destinar recursos humanos a la mejor atención de los menores en las horas en que la afluencia es mayor.

A fin de agilizar la gestión de las plazas de los centros, se prevé la posibilidad de que por Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se modifique el número de plazas en cada tramo de edad, de modo que se puedan redistribuir según la demanda.

Atendiendo a la Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros del Consejo de Europa sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad (Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de los Ministros), para la presente convocatoria se prevé la progresiva incorporación de los Centros de Atención a la Primera Infancia de programas de promoción y apoyo de la parentalidad positiva mediante programas de formación y apoyo para las madres y los padres de los/las niños/as que acuden a los centros.

En virtud de lo expuesto y de la facultad que me confiere el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta Orden consiste en la convocatoria de las plazas y el establecimiento de los criterios y el procedimiento para la adjudicación de las mismas en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS), para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

2. Se convocan, para cada uno de los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del ICASS, las plazas que figuran en el Anexo I de esta Orden.

3. Mediante resolución de la Directora del ICASS se podrá modificar el número de plazas ofrecido por grupos de edad dentro de las convocadas por cada Centro de Atención a la Primera Infancia, si fuera necesario para atender las demandas de ingreso en los centros.

Artículo 2. Definición de Centros de Atención a la Primera Infancia.

Los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del ICASS son centros destinados a prestar a las familias el apoyo necesario, estableciendo cauces que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral, prevenir posibles situaciones de desprotección, a la vez que pueden desarrollar entre sus actividades una oferta educativa en consonancia con las necesidades y características evolutivas de la población que atiende.

Artículo 3. Personas destinatarias.

1. Podrán solicitar plazas en los Centros de Atención a la Primera Infancia, los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de los/as niños/as residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyas edades estén comprendidas entre los cero y tres años. En todo caso, los/las solicitantes habrán de residir legalmente en España.

2. Será requisito para solicitar la admisión que el/la único/a progenitor/a o ambos progenitores/as o guardadores/as que estén en edad laboral, estén trabajando o inscritos/as como demandantes de empleo, con la excepción de las personas perceptoras de pensiones públicas por invalidez y de aquellas que no puedan tener la condición de demandantes de empleo a tenor de las normas reguladoras de los Servicios Públicos de Empleo.

CVE-2019-3649

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

3. Podrán presentarse solicitudes para concebidos no nacidos, si se presenta certificado de médico especialista en que se acredite que la fecha probable de parto es anterior al 31 de diciembre de 2019.

4. Tendrán garantizada plaza aquellos niños/as que ya hubieran disfrutado de plaza para el curso 2018-2019, si cumplen las demás condiciones de esta orden y siempre que presenten solicitud en el plazo establecido. Se entienden incluidos quienes hubieran tenido concedida plaza por haber nacido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2018, y no se hubieran podido incorporar por no existir plaza vacante.

5. Por cada niño o niña solamente podrá solicitarse plaza en dos de los Centros de Atención a la Primera Infancia recogidos en el Anexo I de esta orden, indicando el Orden de preferencia.

6. No podrán obtener plaza con arreglo a la presente convocatoria los/las solicitantes que tengan pendientes de pago cuotas del período anterior ni aquellos/as que tengan deudas vendidas con el Gobierno de Cantabria por cualquier concepto.

7. Será requisito para solicitar la admisión aportar un Número de Identificación Fiscal de la persona física que se vaya a hacer cargo del pago del precio público, y el consentimiento de esa persona a efectos de que se le practiquen las correspondientes liquidaciones. Ese consentimiento se entenderá prestado por el/la solicitante con la suscripción de la solicitud o se consignará expresamente en el mismo documento, en el caso de hacerlo un tercero.

Artículo 4. Precio público de la plaza.

1. El precio público de la plaza será el establecido en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes del ICASS con las actualizaciones fijadas en orden dictada en ejecución de dicho Decreto. El importe actual se recoge en el Anexo V.

2. La cuantía del precio público de los Centros de Atención a la Primera Infancia, una vez practicadas las deducciones previstas en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, será notificada a los/as solicitantes que hayan obtenido plaza en los centros, sin perjuicio de que el órgano gestor notifique la liquidación correspondiente a los servicios prestados el mes anterior, en los diez primeros días del mes siguiente, a los efectos de que se proceda a su pago.

3. Los/as beneficiarios/as de plazas en Centros de Atención a la Primera Infancia deberán comunicar al órgano gestor en el plazo de un mes desde que se produzcan, las variaciones en sus circunstancias económico familiares que pudieran dar lugar a una modificación en la aportación económica de las plazas.

4. Los/as solicitantes podrán pedir en el momento de confirmar la plaza no abonar el precio público por la plaza durante un mes, si el/la niño/niña no acude al centro durante todo ese periodo por razones de vacaciones de los/las padres/madres o personas guardadoras.

5. No procederá el pago de precio público durante los meses en que un/a menor no haya podido acudir al Centro por razones de salud durante tres semanas o más días. En caso de que la ausencia comprenda más de un mes, la improcedencia del pago del precio público será efectiva en el segundo mes.

Artículo 5. Presentación de solicitudes de plaza.

1. El plazo de presentación de solicitudes en los centros será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo recogido en el Anexo III de esta orden y se facilitarán en los Centros de Atención a la Primera Infancia y en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Asimismo, se podrán obtener en la página WEB www.serviciosocialescantabria.org.

3. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesado/a para que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la identidad, residencia, desempleo y a la situación tributaria del/ de la solicitante y de sus familiares, de ser necesario, salvo que los/as interesados/as denieguen este consentimiento marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

CVE-2019-3649

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

4. No obstante, los/las solicitantes podrán revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en tal sentido. En estos supuestos, deberán presentar los documentos correspondientes.

5. Las solicitudes de ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia:

a) Fotocopia del Libro de Familia completo. Si alguno/a de los/las menores a cargo de la unidad familiar no figura inscrito en el Libro de Familia, deberá aportarse partida de nacimiento.

b) Certificado de convivencia de todos los miembros que integran la unidad familiar, expedido por el municipio que proceda de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Las personas solicitantes que no tengan la nacionalidad española habrán de presentar:

1º En caso de ciudadanos/as de Estados miembros de la Unión Europea, pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia, salvo que se cuente con tarjeta de identidad de extranjero.

2º Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea y pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia salvo que se cuente con tarjeta de identidad de extranjero.

d) Justificante del importe abonado en concepto de pago de alquiler o adquisición de vivienda, en su caso.

e) Certificado médico de fecha probable del parto, en su caso.

f) Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que, por baremo, sean susceptibles de puntuación, o de la necesidad de que, de forma ordinaria, los/las niños/as sean atendidos más de ocho horas diarias.

6. A las solicitudes se podrá acompañar la presente documentación, o bien autorizar la consulta por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los términos del apartado 3 de este artículo:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los/las padres/madres o guardadores del menor para el que se solicita la plaza.

b) Fotocopia de tarjeta de identidad de extranjero.

c) Certificado de empadronamiento de los padres/madres o guardadores y de el/la niño/a para el que se solicita la plaza.

d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio disponible, de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. En el supuesto de denegar la consulta y no aportar el documento fiscal mencionado, se atribuirá la puntuación mínima prevista en el baremo del Anexo II de esta Orden.

e) Certificado de ser demandante de empleo para el/la padre/madre o personas que ejerzan la guarda, en su caso.

f) Título de familia numerosa, en su caso.

7. Los/las solicitantes que hayan disfrutado de plaza en el curso 2018-2019 y no deseen acogerse a reducciones del precio público de la plaza, podrán limitarse a presentar la solicitud de ingreso, cumplimentando únicamente los datos personales, en cuyo caso se aplicará la cuota máxima del Anexo V.

8. Las solicitudes se dirigirán a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y se presentarán preferentemente en el Registro Delegado del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en la C/ General Dávila 87, de Santander, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Si la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto en la oficina postal para que la solicitud sea fechada y sellada por el/la empleado/a de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

CVE-2019-3649

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

10. Una vez recibidas las solicitudes, si éstas presentaran defectos o resultaran incompletas, se requerirá al/a las solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la misma Ley.

11. Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

12. Cuando se produzcan circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, podrán presentarse solicitudes de ingreso en los Centros de Atención a la Primera Infancia fuera del período ordinario establecido en el apartado primero de este artículo. Las solicitudes serán valoradas por el Comité de Valoración conforme al procedimiento que se regula en los artículos siguientes e incluidas en la lista de espera a que se refiere el artículo 10, de acuerdo con la puntuación obtenida.

Artículo 6. Instrucción de los expedientes de solicitud de plaza.

Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, por el servicio correspondiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes para su traslado al Comité de Valoración.

Artículo 7. Comité de Valoración.

1. El órgano colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruido el correspondiente expediente, será el Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por:

a) Presidente: La Subdirectora de Infancia, Adolescencia y Familia o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia o persona en quien delegue

c) Vocales: Las Directoras de los Centros de Atención a la Primera Infancia señalados en el Anexo I de esta orden y un/a funcionario/a que desempeñe funciones de prevención en el Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

d) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, con voz y sin voto, que será designado por la presidente.

3. El Comité de Valoración será convocado por el/la secretario/a, a requerimiento de la presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes en sus diferentes fases.

Artículo 8. Funciones del Comité de Valoración

1. Las funciones del Comité de Valoración serán:

a) Estudiar y ordenar con arreglo a la puntuación obtenida todas las solicitudes de plaza presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de adjudicación de plazas (Anexo II) y con lo establecido en esta Orden.

b) Elaborar la correspondiente propuesta de resolución que contendrá la lista de admitidos/as, ordenada por la puntuación obtenida, conforme a las vacantes de cada centro.

c) Elevar la propuesta a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

d) Solicitar cuantos informes estime necesarios para la correcta propuesta de resolución.

Del contenido de las reuniones del Comité de Valoración se levantará acta.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de plazas

1. La adjudicación de plazas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Comité de Valoración valorará las presentadas, puntuando en cada caso conforme al baremo que figura en el Anexo II a esta Orden, y elaborando en el plazo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, una propuesta de los/las niños/as admitidos/as con indicación del grupo de edad al que se adscriben, siendo elevada dicha propuesta a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Para las solicitudes con fecha estimada de nacimiento posterior al 30 de septiembre de 2019, se incluirán en la lista de espera del artículo siguiente e irán ingresando conforme se vayan produciendo vacantes, si el/la niño/a esta en condiciones de ingresar (atendiendo al punto 3 del Art. 11) en el momento de producirse la vacante.

2. En el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate recogidos en el Anexo II de la presente Orden.

3. La resolución, que deberá ser motivada, corresponde a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y se notificará a los interesados indicando que la misma no agota la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 10. Confección de una lista de espera para la cobertura de las vacantes que se puedan producir.

1. Concluido el proceso de adjudicación de plazas, la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales aprobará, a propuesta del Comité de Valoración, una lista de espera por cada centro de las solicitudes que no hayan obtenido plaza.

2. En la lista de espera se incluirán, tras las solicitudes presentadas en plazo, en su caso, a propuesta del Comité de Valoración, las solicitudes en circunstancias excepcionales a que se refiere el apartado once del artículo cinco.

3. La lista de espera se publicará en los tabloneros de anuncios de cada centro.

4. Las vacantes que se produzcan en cada centro, con posterioridad a la resolución de la convocatoria de plazas, se cubrirán por resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales según el orden de prioridad establecido en la lista de espera.

Artículo 11. Formalización del ingreso en la plaza concedida.

1. El plazo para formalizar el ingreso en la plaza concedida será de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, para lo cual los/las solicitantes tendrán que presentar en el centro donde hayan obtenido plaza la siguiente documentación:

a) Documento de aceptación de plaza y de las normas del centro, establecido en el Anexo IV
b) Informe médico actualizado en el que se haga constar que el/la niño/a no padece enfermedad infecto-contagiosa o alteraciones físicas y/o psíquicas que supongan riesgo para los demás usuarios del centro.

c) Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico del/de la niño/a.

d) Fotocopia de cartilla de asistencia médica del/de la niño/a.

e) Dos fotografías tamaño carnet del/de la niño/a.

f) Fotocopia del DNI de las personas autorizadas a recoger al/ a la niño/a del centro.

g) Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco o documento acreditativo de ser titular de una cuenta bancaria, en el que figure el nombre del titular y el número de cuenta con todos sus dígitos (IBAN)

2. En el caso de los/las niños/as que acceden a la plaza una vez finalizado el procedimiento de adjudicación de plazas, deberán formalizar la solicitud de ingreso y aportar la documenta-

CVE-2019-3649

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

ción a que se refiere el apartado 1, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que se les haya comunicado la resolución de ingreso.

3. En el caso de los concebidos no nacidos, la documentación mencionada en el apartado primero deberá ser aportada con suficiente antelación a la incorporación de el/la niño/a al centro. No se admitirán ingresos hasta la semana 14 de vida del niño o niña a contar desde la fecha de parto, salvo necesidades debidamente justificadas.

4. La no formalización del ingreso en los plazos establecidos en los apartados anteriores, supondrá la pérdida del derecho a la plaza. En el caso del/de la niño/a recién nacido/a, el plazo de 10 días hábiles para formalizar la solicitud de ingreso y aportar la documentación a que se refiere el apartado 1, empezará a contar a partir de las 14 semanas desde la fecha de parto del/de la niño/a.

5. Ningún/a niño/a podrá incorporarse al centro si no se ha formalizado el ingreso y se ha aportado la documentación correspondiente.

Artículo 12. Bajas.

Serán causas de baja, además de la finalización del período de estancia en el centro establecido en esta orden:

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro.
- b) La petición de los/las padres/madres o tutores, con efectos desde el momento que se señale en la petición, que habrá de ser posterior a la misma.
- c) La negativa a abonar el precio fijado.
- d) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del año. En este caso la dirección del centro deberá notificar por escrito a los padres/madres o guardadores/as de el/la niño/a la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiéndole de la baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- e) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- f) La inasistencia no justificada y continuada al centro durante más de un mes o de 24 días discontinuos al trimestre.
- g) Incumplimiento de las normas de funcionamiento fijadas por la dirección del centro.
- h) Perder la condición de demandante de empleo por causa distinta al desarrollo de actividad laboral.
- i) Incumplimiento de la obligación de comunicación establecida en el artículo 4.3.

Artículo 13. Fechas de ingreso y baja.

1. Los ingresos en los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la excepción de los previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 11, se producirán a partir del día 3 y antes del día 23 de septiembre de 2019.

2. Las bajas en los Centros de Atención a la Primera Infancia se producirán el 31 de agosto de 2020, con las siguientes excepciones:

- a) En los casos de la letra b) del artículo 12, se producirán en la fecha que se indica en la misma.
- b) En las letras c) a i) del artículo 12, en el plazo que establezca la resolución de la directora del Instituto Cantabro de Servicios Sociales que se dicte a estos efectos, previo informe de la directora del centro.

Artículo 14. Horario de los centros.

1. Los centros permanecerán abiertos de lunes a viernes no festivos en horario de 7:30 horas a 18:00 horas. Dentro de este horario los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda solicitarán la atención de los/las niños/as durante un máximo de ocho horas, salvo

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

solicitud y justificación de la necesidad imperiosa de atención por periodo mayor. Los centros permanecerán cerrados los días 24 y 31 de diciembre y el día que la Administración del Gobierno de Cantabria celebre la festividad de Santa Rita.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, independientemente del número de horas que estén atendidos los/las niños/as de forma ordinaria, los/las guardadores/as podrán solicitar que los/las niños/as sean atendidos fuera del horario elegido inicialmente, avisando al efecto cada vez con veinticuatro horas de antelación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

ANEXO I

Número de plazas ofrecidas en los centros de atención a la primera infancia para el período 2019-2020

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Castro Urdiales:

- De cero a un año: 13 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 23 (+1 reservada para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 23 (+1 reservada para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Colindres.

- De cero a un año: 12 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 24 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 28 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Laredo:

- De cero a un año: 14 (+4 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 26 (+4 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 23 (+1 reservada para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña:

- De cero a un año: 30 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 38 (+2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 38 (+1 reservada para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

–Centro de Atención a la Primera Infancia de Santander:

- De cero a un año: 12 (+ 2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De un año a dos años: 31 (+ 2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)
- De dos a tres años: 40 (+ 2 reservadas para menores derivados por el S.A.I.A.F.)

Por necesidades de los centros se podrán modificar el número de plazas previsto en el presente Anexo.

Rangos de edad según año de nacimiento:

- Nacidos/as en 2019: 0-1 años
- Nacidos/as en 2018: 1-2 años
- Nacidos/as en 2017: 2-3 años

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

ANEXO II

Baremo de admisión

Apartado I.- Situación socio-familiar. (Máximo 30 puntos)

- a) Familia en la que ambos progenitores trabajen o formada por un/a solo/a progenitor/a que trabaje (en este apartado se valorará el horario de trabajo primándose las solicitudes presentadas por padres/madres o guardadores con horario nocturno o cuyo horario laboral coincida con el horario del centro). máximo 20 puntos.
- b) Enfermedad crónica grave o discapacidad de alguno/a de los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de el/la menor, que interfiera en la adecuada atención al menor y/o le impida integrarse laboralmente.....3 puntos.
- c) Familia monoparental. Se entiende por familia monoparental aquella en que solo está determinada una filiación para el/la menor, o en la que se ha producido el fallecimiento de uno solo de los progenitores.....3 puntos
- d) Familia numerosa: Si tiene condición de familia numerosa, 2 puntos por cada hijo/a..... máximo 10 puntos

Apartado II.- Situación económica. (Máximo 10 puntos)

Se considerarán ingresos de la unidad familiar a efectos de su cómputo, la totalidad de las rentas obtenidas por todos y cada uno de los miembros de la misma, incluidas las pensiones o ayudas de cualquiera de ellos, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra institución o entidad pública o privada, así como ayudas o becas por estudios que perciban. En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la guarda de el/la menor.

A la totalidad de los ingresos de la unidad familiar, les serán aplicables las siguientes deducciones:

- a) Los ingresos de los/las hijos/as mayores de dieciocho años que convivan en el domicilio familiar, tendrán una deducción del 50%, si proceden de su trabajo personal.
- b) Los ingresos de los ascendientes de los/las padres/madres que convivan en el domicilio familiar, tendrán el 50% de reducción.
- c) Serán deducibles el 100% de los gastos de alquiler, gastos de pago de préstamos para adquisición de la vivienda habitual, hasta una cuantía máxima de 2.164 euros anuales, debiéndose justificar estos gastos, mediante contrato de alquiler o recibo actualizado y, en su caso justificante bancario del pago realizado.

El cálculo de la renta mensual per cápita se realizará de la siguiente manera:

- a) La totalidad de los ingresos familiares, una vez se les apliquen las correspondientes deducciones, se dividirá entre doce mensualidades, y a su vez la cantidad resultante por el número de miembros que componen la unidad familiar.
- b) Una vez hallada la renta mensual per cápita, se le asignará una puntuación en relación al siguiente baremo, redondeando esta cuantía y sus porcentajes al número entero más próximo, en la forma que se dispone a continuación:

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

- ...Renta per cápita hasta 399 euros: 10 puntos
- Renta per cápita de más de 399 € y hasta 532 €: 8 puntos
- Renta per cápita de más de 532 € y hasta 666 €: 6 puntos
- Renta per cápita de más de 666 € y hasta 799 €: 4 puntos
- Renta per cápita de más de 799 € y hasta 932 €: 2 puntos
- Renta per cápita de más de 932 €: 0 puntos

Apartado III.- Otras situaciones (máximo 29 puntos).

- a) Hermano/a matriculado/a en el centro y que haya efectuado solicitud de plaza, si se concede plaza al/a la hermano/a: 1 punto por hermano/a máximo 3 puntos.
- b) Que junto con el/la menor para el que se solicita la plaza hayan nacido hermanos/as del mismo parto:3 puntos.
- c) Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los padres/madres o guardadores, con discapacidad o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al/ a la menor: 1 punto por persona, máximo 3 puntos.
- d) Situación por riesgo de desprotección o desprotección moderada, con expediente en los Servicios Sociales de Atención Primaria o en la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, y /o condición de víctima de violencia de género acreditada,20 puntos.

Criterios de desempate:

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Situación por riesgo de desprotección o desprotección moderada, con expediente en los Servicios Sociales de Atención Primaria, y /o condición de víctima de violencia de género.
- b) Hermano/a admitido/a en el proceso de selección.
- c) Menor renta per cápita.
- d) Mayor número de hermanos/as.
- e) Mayor proximidad al centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres/madres o guardadores.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

I.- DATOS PERSONALES DEL/DE LA MENOR:

NOMBRE: APELLIDOS: Fecha de nacimiento:

DOMICILIO: Calle/Vía número bloque escalera piso puerta localidad código postal

CENTRO SOLICITADO (puede marcar uno o dos):

1ª Localidad: 2ª Localidad:

¿Tuvo plaza en el CAPI en el curso 2018-2019? [] SI [] NO Tiene hermanos matriculados en el centro y que hayan efectuado solicitud de plaza: [] SI [] NO Tiene hermanos nacidos del mismo parto: [] SI [] NO

Empty box for stamp: Espacio para el sello de registro

II.- DATOS FAMILIARES (obligatorio rellenar todos los datos):

PADRE O GUARDADOR:

NOMBRE APELLIDOS D.N.I.:

DOMICILIO: Calle/Vía número bloque escalera piso puerta localidad código postal teléfono:

(Si tuvo plaza en el Centro en el curso 2018-2019 y no desea acogerse a reducciones del precio público, no es necesario que rellene los datos siguientes ni que presente documentación, pase a fecha y firma directamente. En este caso se le aplicará el 100% del importe del precio público establecido en el Anexo V)

SITUACION LABORAL:

[] En paro [] Fijo [] Eventual [] Trabajador no comunitario [] Tiene Seguridad Social

HORARIO DE TRABAJO: [] MAÑANA [] TARDE [] NOCHE

MADRE O GUARDADORA:

NOMBRE APELLIDOS D.N.I.:

DOMICILIO: Calle/Vía número bloque escalera piso puerta localidad código postal teléfono:

(Si tuvo plaza en el Centro en el curso 2018-2019 y no desea acogerse a reducciones del precio público, no es necesario que rellene los datos siguientes ni que presente documentación, pase a fecha y firma directamente. En este caso se le aplicará el 100% del importe del precio público establecido en el Anexo V)

SITUACION LABORAL:

[] En paro [] Fijo [] Eventual [] Trabajador no comunitario [] Tiene Seguridad Social

HORARIO DE TRABAJO: [] MAÑANA [] TARDE [] NOCHE

A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2019-3649

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

III.- COMPOSICION FAMILIAR:

1.- Número de hijos/as y edades:

Nombre y apellidos	Edad	Estudian o trabajan

2.- Número de hijos/as con discapacidad física o psíquica. Indicar si son atendidos/as en el domicilio o en centro especializado.

3.- Otros miembros que conviven con la familia.

Nombre y apellidos	Parentesco	Edad	Situación Laboral

IV.- SITUACION FAMILIAR:

1.- Problemática económica – familiar

V.- VIVIENDA: Propia En proceso de pago Alquilada Otra situación:

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN O CUYA CONSULTA SE PERMITE POR LA ADMINISTRACION:

- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o tarjeta de identidad de los/las padres/madres o guardadores/as
- Certificado de empadronamiento.
- Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la UE
- Tarjeta de residencia.
- Certificado de convivencia.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible

Si no tiene obligación de presentar la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar:

- Certificado de ingresos expedido por la empresa en la que trabajen los miembros de la unidad familiar si se trata de trabajadores por cuenta ajena, o
- Declaración responsable de el/la interesado/a, justificando la totalidad de los ingresos familiares.
- Certificado de la empresa donde trabajen los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de el/la niño/a, en el que se acredite el horario de trabajo.
- Documento de los Servicios Sociales de Atención Primaria que acredite la situación de riesgo de desprotección o desprotección moderada de el/la niño/niña.
- Documento acreditativo de condición de víctima de violencia de género.
- Gastos de alquiler o cuotas de amortización de la vivienda en que reside.
- Certificado de fecha probable de parto anterior al 31 de diciembre de 2019.
- Certificación de ser demandante de empleo.
- El/la solicitante declara que no tiene deudas de ningún tipo con el Gobierno de Cantabria y consiente que se consulten los datos que puedan constar al efecto en los archivos de esa Administración.

La Administración se reserva el derecho de exigir otros justificantes que estime convenientes y la comprobación de los mismos, en relación con el objeto de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la identidad y a la situación tributaria del/de la solicitante.

No obstante, los solicitantes podrán denegar o revocar de forma expresa este consentimiento. En este supuesto, deberá presentar los documentos correspondientes.

Si desea denegar el consentimiento en este momento, marque esta casilla:

A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2019-3649

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

Autorización de otras personas de la familia para que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la identidad, la residencia y a la situación tributaria del/ de la solicitante.:

NOMBRE..... APELLIDOS

DNI parentesco con el menor,
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta

Firma

NOMBRE..... APELLIDOS

DNI parentesco con el menor,
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta

Firma

VII.- AUTORIZACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

NOMBRE..... APELLIDOS

D.N.I.

Domicilio

da su consentimiento para que se expidan a su nombre las liquidaciones del precio público, y manifiesta conocer que está obligado/a a pagarlas.

Firma

En a de de 2019
Firma del/de la solicitante/s

A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

ANEXO IV

CONFIRMACIÓN DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

I.- DATOS PERSONALES DEL/ DE LA NIÑO/A:

NOMBRE: APELLIDOS:
Fecha de nacimiento: de de

DOMICILIO:

Vía número bloque
escalera piso puerta localidad código postal

CENTRO CONFIRMADO:

II.- DATOS FAMILIARES:

PADRE O GUARDADOR:

NOMBRE APELLIDOS
D.N.I.:
DOMICILIO:

Vía número bloque
escalera piso puerta localidad código postal
teléfono:

MADRE O GUARDADORA:

NOMBRE APELLIDOS
D.N.I.:
DOMICILIO:

Vía número bloque
escalera piso puerta localidad código postal
teléfono:

[] Desea que su hijo/a no asista al CAPI durante un mes, sin devengo de precio público en el mes de (Si no marca la casilla se entenderá que desea que asista todo el curso)

Opta por el horario siguiente para la atención ordinaria de el/la niño/a (salvo justificación de necesidad, máximo de ocho horas diarias. El horario deberá estar comprendido entre las 7.30 y las 18.00, y se expresará en horario de veinticuatro horas: así, las 2.00 horas de la tarde serán las 14.00 horas).

De horas a horas

El/la guardador/a queda informado de que podrá solicitar la atención para el/la niño/a fuera de ese horario, dentro del horario de apertura del Centro, avisando con 24 horas de antelación al inicio del horario de apertura del Centro.

Igualmente queda informado de las normas del Centro, manifestando su conformidad con todas y cada una de ellas

Asimismo, manifiestan que autorizan a las siguientes personas a recoger al/la niño/a del centro:

.....
.....
.....

A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2019-3649

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

DATOS BANCARIOS PARA DOMICILIACIÓN DE PAGO:

(Deberá acompañar Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco o documento acreditativo de ser titular de una cuenta bancaria, en el que figure el nombre del titular y el número de cuenta con todos sus dígitos (IBAN))

TITULAR DE LA CUENTA:

Nombre..... Apellidos.....

D.N.I.

Nombre de la entidad bancaria.....

Número de cuenta- IBAN:

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Documentación que acompaña:

- Fotocopia del DNI de la persona o personas autorizadas a recoger al niño/a del centro
- Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco o documento acreditativo de ser titular de una cuenta bancaria, en el que figure el nombre del titular y el número de cuenta con todos sus dígitos (IBAN).
- Informe médico actualizado en el que se haga constar que el/la niño/a no padece enfermedad infecto-contagiosa o alteraciones físicas y/o psíquicas que supongan riesgo para los demás usuarios del centro.
- Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico del/de la niño/a.
- Fotocopia de cartilla de asistencia médica del/de la niño/a.
- Dos fotografías tamaño carnet del/de la niño/a

En, a..... de.....de 2019

Firma/s de la/s persona/s declarante/s

PADRE O GUARDADOR

MADRE O GUARDADORA

A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2019-3649

ANEXO V

Los precios de las plazas de los Centros de Atención a la Primera Infancia serán los previstos en el Decreto 54/2002 de 16 de mayo (184,39 euros).

Según el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social, existen reducciones del precio dependientes de esos dos criterios, renta per cápita y renta familiar, y se aplica el más favorable a los solicitantes.

A efectos informativos, la tabla de la renta per cápita aplicable tiene los siguientes valores:

RENTA PER CAPITA	PORCENTAJE CAPI	IMPORTE
menos de 210,36 euros	7%	12,91
de 210,36 euros a 240,41 euros	17%	31,35
de 240,42 euros a 270,46 euros	28%	51,63
de 270,47 euros a 300,51 euros	39%	71,91
de 300,52 euros a 330,56 euros	50%	92,20
de 330,57 euros a 360,61 euros	60%	110,63
de 360,62 euros a 390,66 euros	71%	130,92
de 390,67 euros a 420,71 euros	82%	151,20
más de 420,71 euros	100%	184,39

La tabla de la renta familiar hace referencia al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), estableciendo múltiplos del SMI para hallar la cuota. El SMI debe entenderse sustituido por el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, según la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

Siendo el IPREM para 2019 de 7.519,59 €/año, dividida esa cantidad entre doce meses da una cantidad de 626,63 €, lo que supone según la tabla del Decreto 58/2002, adaptada al IPREM, las siguientes cantidades:

Min	Porcentaje	Total Min	Total Max	Precio a pagar
Inferior a 1,2 veces S.M.I.	7%	0,00 €	751,96 €	12,91 €
Entre 1,2 y 1,4 veces el S.M.I.	17%	751,96 €	877,28 €	31,35 €
Entre 1,4 y 1,6 veces el S.M.I.	28%	877,28 €	1.002,61 €	51,63 €
Entre 1,6 y 1,8 veces el S.M.I.	39%	1.002,61 €	1.127,93 €	71,91 €
Entre 1,8 y 2 veces el S.M.I.	50%	1.127,93 €	1.253,26 €	92,20 €
Entre 2 y 2,2 veces el S.M.I.	60%	1.253,26 €	1.378,59 €	110,63 €
Entre 2,2 y 2,4 veces el S.M.I.	71%	1.378,59 €	1.503,91 €	130,92 €
Entre 2,4 y 2,6 veces el S.M.I.	82%	1.503,91 €	1.629,24 €	151,20 €
más de 2,6 veces el S.M.I.	100%	1.629,24 €		184,39 €

Efectuados los cálculos de acuerdo con los dos criterios establecidos, se aplicará la cuota que resulte más favorable para el solicitante.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2019-3653 *Convocatoria de cursos dentro del Plan de Formación para 2019, para personal del Gobierno de Cantabria.*

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional del Gobierno de Cantabria, convoca los siguientes cursos dentro del Plan de Formación para 2019:

Convocatoria 2019/06.

BASES: Se aplicarán las recogidas en el Plan de Formación para 2019, publicado en el BOC extraordinario nº 39, de fecha de 20 de diciembre de 2018.

SOLICITUDES: Las instancias de participación, según el modelo que se adjunta como Anexo I, deberán presentarse en el CEARC o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, siendo el Registro de Entrada en esas unidades el válido a los efectos de cómputos de plazos.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes vía Internet a través del Registro Electrónico Común y de la aplicación CEARC ON LINE. (<http://www.cantabria.es/web/cearc>), y por correo electrónico en la dirección: cearc@cantabria.es o fax 942 555 296.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de mayo de 2019.

CURSOS POR DESIGNACIÓN: No se admitirán las solicitudes efectuadas en relación con las acciones formativas en que se especifique que el alumnado será designado por la Secretaría General correspondiente, sino que, para la selección de este alumnado, será el CEARC quien se dirija a dichas Secretarías, a efectos de solicitar se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones propias de la formación a recibir.

Santander, 17 de abril de 2019.
La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CÓDIGO **2019-C-226**

**LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA. NIVEL USUARIO INDEPENDIENTE B1
(PRIMERA PARTE)**

Nº EDICIONES **1**

AREA **ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**

Nº HORAS **60**

SUBAREA **LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA**

OBJETIVO

Seguir perfeccionando y adquiriendo nuevos conocimientos por parte de los alumnos que han realizado los anteriores niveles de la LSE.

CONTENIDO

- 1.- Competencias lingüísticas: léxica, gramatical, semántica y fonológica.
- 2.- Competencias sociolingüísticas: condiciones socioculturales del uso de la lengua (cortesía, edad, sexo, clase, etc.).
- 3.- Competencias pragmáticas: uso funcional, cohesión, coherencia, ironía.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

Personal de la AGC y personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria, que hayan realizado el curso de lengua de signos nivel usuario básico A2.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-C-226-01	20	Día 17/09/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 19/09/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 24/09/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 26/09/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 01/10/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 03/10/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 08/10/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 10/10/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 15/10/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 17/10/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 22/10/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 24/10/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 29/10/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 31/10/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 05/11/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 07/11/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 12/11/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 14/11/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 19/11/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 21/11/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 26/11/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 28/11/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 03/12/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 . Día 05/12/2019 Mañana de 08:30 a 11:00 .	LAS LLAMAS-U.I.M.P	PRESENCIAL

CVE-2019-3653

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CÓDIGO **2019-P-393**

**JORNADA DE ACTUALIZACIÓN SOBRE LOS ÁMBITOS TEMÁTICOS
GENERALES DEL REGLAMENTO 2017/625**

Nº EDICIONES

1

AREA

MEDIO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE

Nº HORAS

4

SUBAREA

GANADERÍA Y DESARROLLO
RURAL

OBJETIVO

Actualizar los conocimientos de los empleados públicos que realizan los controles oficiales en materia de seguridad alimentaria sobre los ámbitos temáticos generales del Reglamento 2017/625.

CONTENIDO

- 1.- Las diferentes fases de la producción, la transformación y la distribución, así como los posibles riesgos para la salud humana y, si procede, para la salud de animales y plantas y para el medio ambiente.
- 2.- Las distintas técnicas de control, como auditorías, muestreo e inspecciones.
- 3.- Los procedimientos de control.
- 4.- Los peligros inherentes a la producción de animales, piensos y alimentos.
- 5.- La evaluación de la aplicación de los procedimientos de HACCP (Análisis de peligros y puntos críticos de control).
- 6.- Los sistemas de certificación oficial.
- 7.- Los procedimientos y las implicaciones legales de los controles oficiales.
- 8.- El examen de la documentación escrita y otros registros, incluidos los relacionados con las pruebas de aptitud, la acreditación y la determinación del riesgo, que puedan ser pertinentes para evaluar el cumplimiento de la legislación en materia de piensos y de alimentos. Pueden estar incluidos los aspectos financieros y comerciales de los aspectos de control.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **asistencia**.

ALUMNADO

Personal designado por la Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-P-393-01	60	Día 08/05/2019 Tarde de 16:00 a 20:00	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	PRESENCIAL

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CÓDIGO **2019-P-394**

CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS DE CONTROL OFICIAL DEPENDIENTES DE LA D.G. DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, INTEGRADOS EN EL PLAN NACIONAL DE CONTROL DE LA CADENA ALIMENTARIA 2016-2020, EN APLICACIÓN DEL REGLAMENTO 2017/625

Nº EDICIONES	1	AREA	MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
Nº HORAS	16	SUBAREA	GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

OBJETIVO

Actualizar conocimientos de los empleados públicos que realizan los controles oficiales en materia de seguridad alimentaria sobre los programas integrados en el PNCOCA 2016-2020, en el ámbito del Reglamentos 2017/625.

CONTENIDO

- 1.- Aplicación del PNCOCA en higiene de la producción primaria: Objetivos, planificación y verificación de la eficacia.
- 2.- Actividades que precisan una atención especial. Problemática y resultados derivados del control oficial. Riesgos emergentes en explotaciones lecheras.
- 3.- El programa nacional de control oficial de SANDACH C3, destinos fuera de la alimentación animal. Control oficial y riesgos para la cadena alimentaria.
- 4.- Programa de alimentación animal y Sanchach categoría I y II.
- 5.- Bienestar animal y PNIR.
- 6.- Higiene y trazabilidad de la producción primaria agrícola.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **asistencia**.

ALUMNADO

Personal designado por la Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-P-394-01	60	Día 14/05/2019 Tarde de 16:00 a 20:00 . Día 16/05/2019 Tarde de 16:00 a 20:00 . Día 21/05/2019 Tarde de 16:00 a 20:00 . Día 23/05/2019 Tarde de 16:00 a 20:00 .	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	PRESENCIAL

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81



CÓDIGO 2019-P-057

OPERADOR DE DUMPER Y CARRETILLA ELEVADORA

Nº EDICIONES 2

AREA OFICIOS Y MANTENIMIENTO

Nº HORAS 20

SUBAREA OBRAS PÚBLICAS

OBJETIVO

Formar a personal con destino en la Dirección General de Obras Públicas que pueda hacer uso de dicha maquinaria y que disponga de los permisos de conducir correspondientes.

CONTENIDO

- 1.-El operador de maquinaria.
- 2.-Tipología de la maquinaria.
- 3.-La carretilla elevadora.
- 4.-El dumper.
- 5.-Componentes genéricos básicos de seguridad.
- 6.-Mantenimiento.
- 7.-Prevención de riesgos y seguridad.
- 8.-Prácticas.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

Personal con destino en la Dirección General de Obras Públicas, designado por la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que pueda hacer uso de dicha maquinaria y disponga de los permisos de conducir correspondientes.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-P-057-02	20	A determinar Mañana de 09:00 a 13:00 Tarde de 15:00 a 17:00 .	A DETERMINAR	PRESENCIAL

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CÓDIGO **2019-P-050**

**CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE SEGURIDAD EN TRABAJOS CON
DESBROZADORA Y MOTOSIERRA**

Nº EDICIONES **1**

AREA

SEGURIDAD Y SALUD

Nº HORAS

18

SUBAREA

**PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES**

OBJETIVO

Capacitar a los trabajadores para que dispongan de la formación necesaria desde el punto de vista de la Prevención de Riesgos Laborales ante riesgos derivados del manejo de la desbrozadora y la motosierra en trabajos de conservación de carreteras y de obra pública.

CONTENIDO

- 1.- Riesgos generales.
 - a) Riesgos derivados de la Seguridad en el trabajo.
 - b) Riesgos derivados de la Higiene.
 - c) Riesgos ergonómicos y factores psicosociales.
- 2.- Trabajos con desbrozadora.
 - a) Elementos de seguridad de la desbrozadora.
 - b) Equipos de protección individual.
 - c) Nociones básicas de seguridad.
 - d) Mantenimiento de la maquinaria.
- 3.- Trabajos con motosierra.
 - a) Elementos de seguridad de la motosierra.
 - b) Equipos de protección individual.
 - c) Nociones básicas de seguridad.
 - d) Técnicas de trabajo: Poda, desramado y apeo.
 - e) Mantenimiento de la maquinaria.
- 4.- Equipos de protección individual.
 - a) Normativa aplicable; Obligaciones del empresario y del trabajador.
 - b) Categorías de los Equipos de Protección Individual y requisitos a cumplir.
- 5.- Actuación en caso de emergencia.
 - a) Protocolo de actuación en caso de incendio.
 - b) Accidente de trabajo; Protocolo de actuación en caso de accidente.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

Personal de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, designado por su Secretaría General. El alumnado deberá acudir con ropa de trabajo y EPIS adecuados.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-P-050-01	15	A determinar Mañana de 08:30 a 14:30.	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCION REVILLA DE CAMARGO	PRESENCIAL

CVE-2019-3653

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CÓDIGO **2019-P-035**

**CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE SEGURIDAD Y MANEJO DE QUITANIEVES
(VIALIDAD INVERNAL)**

Nº EDICIONES	1	AREA	SEGURIDAD Y SALUD
Nº HORAS	8	SUBAREA	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR OBRAS PÚBLICAS

OBJETIVO

Conseguir que los participantes adquieran los conocimientos teórico-prácticos necesarios para realizar operaciones de vialidad invernal en conservación, identificar los riesgos laborales más frecuentes y conocer las medidas preventivas a implantar para su eliminación o minimización.

CONTENIDO

- 1.- Tipos de perturbaciones (nieve, hielo, etc).
- 2.- Abrasivos y fundentes.
 - a) Tipos, características, uso adecuado.
 - b) Almacenamiento.
 - c) Procedimientos.
- 3.- Utilización del Silo de sal y Carga de fundentes.
- 4.- Sistemas de previsión, alerta e información. Planes de emergencia de vialidad invernal. Protocolos de actuación.
- 5.- Particularidades de operaciones sobre diversas superficies (pavimentos de hormigón, etc).
- 6.- Materiales de señalización de alta visibilidad en condiciones adversas.
- 7.- Riesgos específicos en trabajos de Vialidad Invernal.
- 8.- Manejo seguro de maquinaria quitanieves. Conducción en situaciones de meteorología adversa.
- 9.- Riesgos específicos del trabajo con Máquinas Quitanieves y medidas preventivas.
- 10.- Trabajo nocturnos.
- 11.- Retirada y despeje de nieve con maquinaria de empuje.
- 12.- Retirada y despeje de nieve con maquinaria dinámica.
- 13.- Retirada manual de nieve y extensión de fundentes.
- 14.- Manipulación manual de cargas. Sobreesfuerzos.
- 15.- Seguridad y manejo de Turbofresadoras.
- 16.- Utilización de cinta transportadora.
- 17.- Trabajos con escalera portátil.
- 18.- Mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipos de trabajo.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

Personal de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, designado por su Secretaría General. El alumnado deberá acudir con ropa de trabajo y EPIS adecuados.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-P-035-01	15	A determinar Mañana de 09:00 a 13:00 .	A DETERMINAR	PRESENCIAL

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL

CÓDIGO **2019-C-087**

FORMACIÓN ACCESIBILIDAD WEB W3C

Nº EDICIONES

1

AREA

**INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES**

Nº HORAS

3

SUBAREA

APLICACIONES CORPORATIVAS

OBJETIVO

Capacitar a los publicadores de contenidos web en materia de accesibilidad web.

CONTENIDO

- 1.- Introducción a la accesibilidad
- 2.- Imágenes y alternativas textuales.
- 3.- Edición de contenidos.
 - 3.1.- Estructura.
 - 3.2.- Lenguaje y comprensión.
 - 3.3.- Presentación.
- 4.- Tablas.
- 5.- Estándares web. Buenas prácticas.

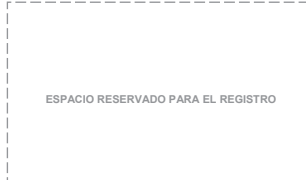
OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **asistencia**.

ALUMNADO

Personal de la Administración del Gobierno de Cantabria que utilicen o vayan a hacer uso de la plataforma corporativa de gestión de contenidos LIFERAY.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2019-C-087-01	12	Día 7/11/2019 Mañana de 10:00 a 13:00	LAS LLAMAS-U.I.M.P	PRESENCIAL

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81



Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC)

SOLICITUD DE FORMACIÓN 2019

DATOS PERSONALES

N.I.F. (obligatorio introducir la letra en el cuadro)

Letra	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE

INDIQUE SU NIVEL DE TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)

1. Licenciado, Ingeniero ... 3. Bachiller, COU, FP II, ... 5. Certificado escolaridad ...

2. Diplomado, Ingeniero técnico ... 4. Graduado escolar, FP I, ESO..

ACREDITA TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)

SI NO

DATOS LABORALES

FUNCIONARIO DE CARRERA LABORAL FIJO NOMBRE DEL PUESTO

INTERINO LABORAL OTROS

GRUPO o SUBGRUPO EBEP NIVEL: FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

CONSEJERÍA DE: DIRECCIÓN GENERAL:

CENTRO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: LOCALIDAD: TELÉFONO PUESTO TRABAJO:

TELÉFONO MÓVIL: DIRECCIÓN DE E-MAIL (se ruega se escriba con letra clara)

DATOS DE INTERÉS (Es necesario acreditar documentalmente estos datos)

Discapacidad (igual o mayor al 33%) Solicita adaptación S/N De que tipo

En caso de haberse incorporado al servicio activo en el último año, procedente del permiso de maternidad o paternidad, o haber ingresado desde la situación de excedencia por razón de guarda legal o atención de personas mayores dependientes o personas con discapacidad

En permiso de maternidad, paternidad o excedencia por motivos familiares

EDICIONES SOLICITADAS

	AÑO	CÓDIGO EDICIÓN	DENOMINACIÓN
1º	2019		
2º	2019		

En a de de 201

(Firma)

Aviso importante:

Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales", que se recoge en el reverso de esta solicitud.

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

Dirección: Finca Rosequillo, s/n 39690 La Concha de Villaescusa-Tfno: 942555318-Fax:942555296-correo electrónico: cearc@cantabria.es

CVE-2019-3653

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

Información básica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de los Planes de Formación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.
Responsable del tratamiento	Centro de estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, con domicilio en finca Rosequillo s/n, la Concha de Villaescusa , 39690, Cantabria.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de los planes de formación y desarrollo de los fines competenciales del Organismo Autónomo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso, y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: correspondientes departamentos de gestión de personal de las personas participantes en las actividades formativas, organizaciones sindicales legitimadas y colaboradores docentes.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web http://www.cearconline.com/

2019/3653

CVE-2019-3653

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2019-3647 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos adjudicados por el órgano directivo 0104 - ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CEARC), durante el primer trimestre de 2019.

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SERVICIOS				
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL PROGRAMA ABSIS.	ABS INFORMATICA SL (B59383596)	1.071,19€	1 año/s	04/01/2019
ADJUDICACIÓN SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS PROPIOS DEL CEARC	ADR INFOR SL (B26265835)	14.186,00€	9 mes/es	15/03/2019
SERVICIO DE SOPORTE DE APLICACIONES	ASESORES DE TECNOLOGIAS Y SERVICIOS SL (B39486352)	1.338,82€	1 año/s	04/01/2019
IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-P-326-01 - BUENAS PRACTICAS EN ATENCIÓN ÍNTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA EN CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	BARMEJO GARCIA MARIA LOURDES (07219895B)	1.180,00€	3 día/s	15/02/2019
NOMBRAMIENTO DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-P-634-01 PROTOCOLOS DE TRANSFERENCIA SEGURA DE PACIENTES CON AGITACIÓN PSICOMOTRIZ.	BONILLA FRADIN, JOSE BRUNO (20196879G)	2.400,00€	2 día/s	31/01/2019
IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-L-203-01 RESOLUCION DE CONFLICTOS VERBALES	CEBALLOS PEÑA DAVID (72131997H)	1.400,00€	11 día/s	18/03/2019
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE OFIMÁTICA EN MODALIDAD PRESENCIAL INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL CEARC PARA EL AÑO 2019	CENTRO DE ESTUDIO UVE SC (G39065487)	6.408,00€	6 mes/es 9 día/s	04/03/2019

CVE-2019-3647

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO C-366-01.ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	CIFRIAN MARTINEZ SILVIA (13764703P)	670,00€	4 día/s	27/02/2019
ADJUDICACIÓN P DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-L-401 GESTIÓN DE PERSONAL EN METODOLOGÍA ON LINE.	COSITAL (Q2866023A)	3.719,00€	1 mes/es 5 día/s	01/03/2019
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019C222 SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR AUTOMÁTICO	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONOMICA DE CANTABRIA (Q2866001G)	2.520,00€	17 día/s	20/03/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-X-137-01, SOPORTE VITAL BASICO	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONOMICA DE CANTABRIA (Q2866001G)	1.200,00€	0 año/s 0 mes/es 2 día/s	06/02/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-X-185-01, PRIMEROS AUXILIOS BASICO	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONOMICA DE CANTABRIA (Q2866001G)	960,00€	0 año/s 0 mes/es 4 día/s	06/02/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-X-313-01, PRIMEROS AUXILIOS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. OFICINA AUTONOMICA DE CANTABRIA (Q2866001G)	1.200,00€	0 año/s 0 mes/es 25 día/s	06/02/2019
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019C-367 DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO 2019 - 2022	DALEPH FORMACIÓN S.L. (B61604682)	2.780,00€	4 día/s	11/03/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-P-639-01 EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PARENTALES EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL GRAVE.	EKIA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, S.L.U. (B75001404)	3.345,00€	4 día/s	11/01/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS 2019C02501 GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON SOFTWARE ARCGIS. NIVEL BÁSICO Y 2019C02901 GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON SOFTWARE ARCGIS. NIVEL AVANZADO.	ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L. (B86900057)	10.800,00€	8 día/s	22/01/2019

CVE-2019-3647

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES PRESENCIALES DE APOYO A LOS CURSOS SOBRE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN METODOLOGÍA ON LINE INCLUIDOS EN EL PLAN DE FORMACIÓN 20	FEDERACION PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA (G39529631)	858,88€	6 mes/es 27 día/s	27/03/2019
IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS SOBRE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA INCLUIDOS EN EL PLAN DE FORMACIÓN 2019	FEDERACION PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA (G39529631)	11.670,00€	3 mes/es 24 día/s	29/01/2019
SERVICIO DE TAXI PARA PROFESORES DE CURSOS CEARC CON RESIDENCIA FUERA DE CANTABRIA EN MARZO DE 2019	FERNANDEZ ORTIZ ISABEL (13772664B)	330,00€	16 día/s	28/02/2019
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-C-157 PROBLEMAS PRÁCTICOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MATILLA S.L. (B71350615)	4.000,00€	6 mes/es 27 día/s	05/03/2019
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS SOBRE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA. USUARIO BÁSICO NIVELES A1 Y A2, EN METODOLOGÍA ON LINE, INCLUIDOS EN EL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE CANTABRIA 2019	FUNDACIÓN CNSE (G82157926)	6.000,00€	8 mes/es	01/03/2019
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-P-310 OPTIMIZACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LA NUEVA NORMA UNE EN ISO 17025:2017 EN LABORATORIOS DE ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICO DE ALIMENTOS.	GABINETE DE SERVICIOS PARA LA CALIDAD S.A.L. (A80858103)	1.542,75€	1 día/s	22/02/2019
CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CEARC EN LA FINCA ROSEQUILLO	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE S.A. (A79384525)	2.382,05€	2 mes/es 17 día/s	09/01/2019
SERVICIO DE LIMPIEZA "FIN DE OBRA" DE LAS INSTALACIONES DEL CEARC EN LA FINCA ROSEQUILLO.	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE S.A. (A79384525)	969,05€	5 día/s	04/01/2019
SEGURO DE ACCIDENTES PARA LAS PRACTICAS DE TIRO POLICIAL 2019	MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS S (A28229599)	450,00€	0 año/s 2 mes/es 7 día/s	21/03/2019

CVE-2019-3647

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CEARC	MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA (A08171373)	2.924,47€	1 año/s 0 mes/es 0 día/s	27/02/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-X-402-01, POLICIA JUDICIAL	NETPOL SEGURIDAD, S.L. (B19292010)	750,90€	0 año/s 2 mes/es 0 día/s	28/01/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-X-308-01, EXTRANJERÍA	NETPOL SEGURIDAD, S.L. (B19292010)	682,50€	0 año/s 1 mes/es 0 día/s	28/01/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE MECANOGRAFIA POR ORDENADOR EN METODOLOGÍA ON LINE.	NOVIS CONSULTING - SOLUCIONES E-LEARNING GPL (B10378842)	4.530,00€	7 mes/es 24 día/s	13/03/2019
ADJUDICACIÓN DEL ALQUILER DE AULAS DE INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN C-025-01, C-029-01, L-725-01, INCLUIDOS EN LOS PLANES DEL CEARC PARA EL AÑO 2019	PATRONATO MONTAÑES DE ENSEÑANZA (G39015516)	3.738,90€	6 mes/es 15 día/s	07/03/2019
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE OFIMÁTICA EN MODALIDAD PRESENCIAL INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL CEARC PARA EL AÑO 2019	PATRONATO MONTAÑES DE ENSEÑANZA (G39015516)	3.000,00€	2 mes/es	04/03/2019
IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-C-741-01 HISTORIA DEL ARTE EN CANTABRIA	PEREDA HERRERA MARCOS (72135235J)	1.400,00€	1 mes/es	13/02/2019
SERVICIO DE AVION PARA PROFESOR CURSO 2019-C-391-01 LAS AYUDAS DE ESTADO: POLÍTICA EUROPEA, NORMATIVA Y CONTROL	SANANDER SL (B39448303)	246,96€	2 día/s	13/03/2019
SERVICIO DE AVION PROFESORAS CURSO P-340-01	SANANDER SL (B39448303)	507,68€	0 día/s	18/01/2019
SERVICIO DE TREN PARA PROFESORA CURSO X-197-01. FORMACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE CONTROL DE DROGAS	SANANDER SL (B39448303)	88,60€	2 día/s	21/02/2019
SERVICIO DE AVION PROFESORA CURSO L-264-01. GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. MODULO III	SANANDER SL (B39448303)	855,09€	3 día/s	21/02/2019

CVE-2019-3647

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SERVICIO DE AVION PARA PROFESOR DEL CURSO 2019-C-137-01, LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SANANDER SL (B39448303)	607,00€	2 día/s	05/03/2019
SERVICIO DE AVION Y TREN PARA DOS PROFESORES CURSO 2019-C-391-01 LAS AYUDAS DE ESTADO: POLÍTICA EUROPEA, NORMATIVA Y CONTROL	SANANDER SL (B39448303)	475,99€	2 día/s	04/03/2019
SERVICIO DE AVION PROFESORA CURSO L-262-01. GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. MODULO I	SANANDER SL (B39448303)	507,68€	1 día/s	14/02/2019
SERVICIO DE AVION Y TREN PARA PROFESOR CURSO L-262-01. GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. MODULO I	SANANDER SL (B39448303)	260,85€	2 día/s	25/02/2019
SERVICIO DE AVION PARA PROFESORA CURSO 2019-C-334-01, ANTIBIORESISTENCIAS, UNA ÚNICA SALUD, PERSPECTIVA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	SANANDER SL (B39448303)	199,66€	1 día/s	25/02/2019
SERVICIO DE HOTEL PARA PROFESORES DE CURSOS CEARC CON RESIDENCIA FUERA DE CANTABRIA PARA MARZO DE 2019	SERVICIOS TURÍSTICOS DE SARDINERO, S.L.U. (B01568393)	2.670,25€	1 mes/es	28/02/2019
SERVICIO DE HOTEL PARA PROFESORES DE CURSOS CEARC CON RESIDENCIA FUERA DE CANTABRIA EN FEBRERO DE 2019	SERVICIOS TURÍSTICOS DE SARDINERO, S.L.U. (B01568393)	384,00€	3 día/s	30/01/2019
ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICION DEL CURSO 2019-C-206-01 EVALUACIÓN DE POLITICAS PUBLICAS, DISEÑO, ENCARGO Y GESTIÓN DE PROCESOS DE EVALUACIÓN	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS (G91132860)	4.100,00€	15 día/s	04/03/2019
MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORAS SEDE CEARC VILLAESCUSA 2019	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.L. (B39424460)	6.000,00€	1 año/s	08/01/2019
SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO 2019-P-641 ELABORACIÓN DE INFOGRAFÍAS.	TREVOR AUDIOVISUAL (B39605712)	1.350,00€	4 día/s	11/01/2019

CVE-2019-3647

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SERVICIO DE AVION PARA PROFESOR CURSO 2019-C-391-01 LAS AYUDAS DE ESTADO: POLÍTICA EUROPEA, NORMATIVA Y CONTROL	VIAJES YLLERA SA (A39014949)	179,82€	1 día/s	12/03/2019
SERVICIO DE BUS PARA PROFESOR DEL CURSO 2019-C-391-01 LAS AYUDAS DE ESTADO: POLÍTICA EUROPEA, NORMATIVA Y CONTROL	VIAJES YLLERA SA (A39014949)	75,39€	1 día/s	04/03/2019
SERVICIO DE AVION PARA DOS PROFESORES CURSO 2019-C-206-01, EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DISEÑO, ENCARGO Y GESTIÓN DE PROCESOS DE EVALUACIÓN	VIAJES YLLERA SA (A39014949)	482,76€	4 día/s	25/02/2019
SERVICIO DE AVION PARA PROFESOR DEL CURSO C-190-01 LA LEY DE CANTABRIA 1/2018, DE 21 DE MARZO, DE TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA	VIAJES YLLERA SA (A39014949)	206,82€	1 día/s	14/03/2019
SERVICIO DE AVION PARA PROFESOR DEL CURSO 2019-L-263-01, GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. MÓDULO II- PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA	VIAJES YLLERA SA (A39014949)	157,53€	2 día/s	04/03/2019
SUMINISTRO				
CONSUMO DE AGUA	AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA (P3909900G)	200,00€	1 año/s	28/02/2019
SUMINISTRO DE MATERIAL DE HIGIENE Y LIMPIEZA	CA.S.H CANTABRIA DE SERVICIOS E HIGIENE S L (B39377817)	600,00€	1 año/s	02/01/2019
SUMINISTRO DE BOTELLINES DE AGUA PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL CEARC	DISTRIBUCIONES VICERCAN S.L. (B39736921)	161,00€	1 día/s	22/01/2019
PROLONGACIÓN VIGENCIA CONTRATO DERIVADO ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL DE CANTABRIA	E.ON ENERGIA S.L. (B39540760)	1.433,85€	1 mes/es 11 día/s	14/02/2019
ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE 25 UNIDADES DEL LIBRO ANÁLISIS DEL INCENDIO FORESTAL.	GRUPO GRIDEL (43374773Q)	807,17€	1 día/s	04/01/2019

CVE-2019-3647

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE	DURACIÓN	F. FORMALIZACIÓN
SUMINISTRO DE 34 MESAS Y 26 SILLAS PARA SUSTITUCIÓN EN LAS AULAS CEARC	HERPESA, S.L. (B39014659)	5.990,83€	1 día/s	11/02/2019
ADQUISICIÓN DE 24 STARTER KITS DE LEGO SERIOUS PLAY.	INVENIO EDUCATION FOR LIFE, S.L.U. (B65538282)	1.113,39€	1 día/s	28/01/2019
ADQUISICION DE GRAPAS	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.L. (B39424460)	121,00€	1 día/s	18/02/2019

TIPO	NÚM.	IMPORTE
SERVICIOS	51	119.763,59€
SUMINISTRO	8	10.427,24€
TOTAL	59	130.190,83€

	SERVICIOS		SUMINISTRO		TOTAL	
	NÚM.	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE	NÚM.	IMPORTE
0104 - ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CEARC)	51	119.763,59€	8	10.427,24€	59	130.190,83€

La Concha de Villaescusa, 15 de abril de 2019.
La directora del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/3647

CVE-2019-3647

JUNTA VECINAL DE COO

CVE-2019-3667 *Pliego de condiciones económico-administrativas y anuncio de enajenación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, de aprovechamiento forestal en montes de utilidad pública al monte Coo, número 360. Referencia AF-UOM/2019/360/5.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 29 de marzo de 2019 el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación de madera correspondiente al Monte Coo nº 360 del C.U.P. lugar La Haya Polí. 1 Parc. 35, Recinto 1, referencia AF-UOM/2019/360/5, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Asimismo se hace ANUNCIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO.

1º.- OBJETOS DEL CONTRATO.

MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA COÓ Nº 360	LUGAR: LA HAYA POLIG. 1 PAC. 35 RECINTO 1
CLASE DE MADERA Eucalipto	CUANTÍA Maderas (mc) 665,46
PRECIO BASE:	14.640,12€

2º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la corta, será de doce meses desde la adjudicación. Pudiéndose ampliar plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

3º.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación. En el plazo de quince días contados a partir de aquel en que les fuere notificada la adjudicación.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

4º.- GASTOS.

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

5º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la Junta Vecinal de Coó de diez a doce horas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

6º.- PROPOSICIONES.

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2019. LOTE Nº AF-UOM/2019/360/5 . Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

El sobre A denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA. Y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I. o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá presentar las certificaciones, extendidas por los correspondientes Organismos

. — El sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA, con el siguiente modelo:

D..... con domicilio en..... y con DNI.... en nombre (o en representación de..... como acredita por...) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm...de fecha..., ofrece la cantidad de.euros(en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-advo, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

7º.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

1. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las veinte horas del viernes siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en día inhábil, se traslada al viernes siguiente hábil.

2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: La Sra. Presidenta o Vocal en quien delegue.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

Vocales; Sres. Vocales

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

8º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Se delega en la Alcaldía la adjudicación definitiva, que se llevará a cabo dentro del plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional.

9º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

10º.- PAGO.

El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan en el momento de firma del contrato, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras

11º.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

El pliego de condiciones técnico-facultativas del Servicio de Montes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, es parte integrante de este Pliego de condiciones «Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975. y «Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975 que regula el pliego especial de condiciones técnico facultativas de aprovechamientos maderables.

12º.- La dirección e inspección de las obras corresponde la Junta Vecinal de Coó y Guarda Forestal.

13º.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-advos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

14º.- CONDICIONES ESPECÍFICAS.

Vías de Saca. La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario. Ejecución del aprovechamiento. En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posible variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

márgenes 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente. Suspensión temporal del aprovechamiento. Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque. Restos de corta. La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización

15º.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en este pliego y el pliego particular de condiciones técnico facultativas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente la Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Coó de Buelna, 10 de abril de 2019.

La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

2019/3667

CVE-2019-3667

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-3632 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación números 2, 3 y 4 del presupuesto general de 2019.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo) se somete al trámite de información pública los expedientes números 2, 3 y 4 de modificaciones del presupuesto general del ejercicio 2019, que se financian con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio económico 2018. El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el 2 de abril de 2019.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el número 2 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno. Por expresa habilitación legal este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones.

Cartes, 16 de abril de 2019.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/3632

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE ARCE

CVE-2019-3670 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arce, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2019, el expediente de modificación de créditos nº 1/2018, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arce, 13 de abril de 2019.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

2019/3670

CVE-2019-3670

JUNTA VECINAL DE CACICEDO

CVE-2019-3625 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Cacicedo, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 15 de fecha 22 de enero de 2019 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2019

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		11.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS		50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1.250,00
		TOTAL	13.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		13.000,00
		TOTAL	13.000,00

Cacicedo, 16 de abril de 2019.

El presidente,

Ángel Bedia del Campo.

JUNTA VECINAL DE COO

CVE-2019-3660 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2018*

El expediente 3 de modificación presupuestaria de la JUNTA VECINAL DE COO para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de noviembre de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.629,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		1.629,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-1.229,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-1.229,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		400,00

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Coo, 11 de abril de 2019.
La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

[2019/3660](#)

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE COO

CVE-2019-3661 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Coo, 11 de abril de 2019.
La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

[2019/3661](#)

JUNTA VECINAL DE HERRERA

CVE-2019-3628 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Herrera de Camargo, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 15 de fecha 22 de enero de 2019 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2019

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		6.503,06
3	GASTOS FINANCIEROS		100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		20.396,94
		TOTAL	27.000,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		12.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		15.000,00
		TOTAL	27.000,00

Herrera de Camargo, 16 de abril de 2019.

La presidenta,

María del Carmen Carral Cagigas.

2019/3628

CVE-2019-3628

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2019-3626 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Sebastián, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2019, el expediente de modificación de créditos nº 01/2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en San Sebastián por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Sebastián, 16 de abril de 2019.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2019/3626

CVE-2019-3626

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLEJAS

CVE-2019-3633 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Servillejas, 26 de diciembre de 2018.

El presidente,

José Alberto Hoyos Gutiérrez.

[2019/3633](#)

CVE-2019-3633

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE SILIÓ

CVE-2019-3634 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de abril de 2019 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Silió, 16 de abril de 2019.

La presidenta,

Esther Balza Fernández.

2019/3634

CVE-2019-3634

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-3635 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En la sesión celebrada por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios el día 28 de marzo de 2019, se ha emitido dictamen favorable de la cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, que a continuación se somete al trámite de información pública.

Durante el plazo de quince días y ocho más, ambos hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones juzguen oportunas, que serán examinadas por la Comisión practicando al efecto cuantas comprobaciones sean necesarias.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cartes, 16 de abril de 2019.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/3635

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2019-3693 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2019, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura, así como del Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre de 2019. Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día tres de mayo de dos mil diecinueve hasta el día cinco de julio de dos mil diecinueve, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo s/n, todos los viernes de 13:00 a 14:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo, podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de este Ayuntamiento en la entidad Liberbank, SL, El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día tres de junio de dos mil diecinueve.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente El Arrudo, 23 de abril de 2019.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2019/3693

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-3639 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos y por Prestación de Servicios de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes, con sus cuotas, de las Tasas por Servicios prestados en el Mercado Municipal de Abastos, así como las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado, correspondientes toda ellas al primer trimestre del ejercicio 2019, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del servicio municipal de intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 2 de mayo y el 1 de julio de 2019.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, Banco Santander, o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el servicio municipal de recaudación, ubicado en la casa consistorial, situada en la Avenida de España nº 6, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. A partir del 2 de julio de 2019, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2-9-2005).

Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 15 de abril de 2019.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación

2019/3639

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-3630 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2019, el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 1º trimestre de 2019, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 22 de abril y el 5 de junio de 2019.

Así mismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando la factura emitida por Caja Cantabria y recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas Municipales, desde las 8:30 hasta las 13:30 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Mazcuerras, 16 de abril de 2019.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2019/3630

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2019-3659 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 17 de abril de 2019 se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2019.

El ingreso de las cuotas en periodo voluntario podrá efectuarse durante el 26 de abril hasta el 26 de junio de 2019, el cargo de los recibos domiciliados será el 15 de mayo.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruento, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruento, 17 de abril de 2019.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2019/3659

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-3604 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y Mexico, y Frutas y Verduras, para el mes de mayo de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de mayo de 2019, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 266 recibos, por importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO euros Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.588,52 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 14 recibos por importe de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO euros CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.341,56 €).

PERIODO DE INGRESO: Del 2 de mayo al 28 de junio de 2019.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

Santander, 15 de abril de 2019.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2019/3604

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-3640 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santoña, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2018, ejercicio 2019, remitida por la Administración Tributaria del Estado, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Santoña, 10 de abril de 2019.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2019/3640

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-3641 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 8 de abril de 2019, el alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2019.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en la calle Manzanedo nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 25 de mayo al 25 de julio, ambos incluidos, pudiendo recogerse la carta de pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes. El pago se realizará mediante ingreso según las indicaciones contenidas en el documento de carta de pago que se facilitará al contribuyente.

El sujeto pasivo puede solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos en las citadas oficinas del Servicio de Recaudación Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 10 de abril de 2019.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2019/3641

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-3577 *Orden UMA/37/2019, de 26 de marzo, por la que se modifica la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales.*

La Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres contiene en su disposición final tercera la modificación del subapartado e) del apartado 3 del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria añadiendo a los criterios objetivos que deben concretarse en la norma reguladora de las bases de concesión de subvenciones la integración de la perspectiva de género en el proyecto, así como la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres, salvo en aquellos casos en que la naturaleza de la subvención justifique la no incorporación de dichos criterios objetivos. Salvedad ésta no aplicable a las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales reguladas por la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, por lo que procede su modificación con objeto de adicionar los nuevos criterios objetivos exigidos por la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Por otro lado, se procede a adaptar el texto de la Orden a las exigencias derivadas de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia respecto al impedimento de realización de actividades con menores al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

Se añade también el requisito de transparencia en las retribuciones anuales de las personas titulares de órganos directivos o de administración de aquellas entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de diez mil euros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En virtud de lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales.

La Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales, queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el apartado 1 del artículo 9, con el siguiente tenor:

"1. La valoración de los proyectos presentados para sufragar gastos de mantenimiento de la entidad, se realizará baremando las circunstancias y actividad de la entidad hasta un máximo de 50 puntos desglosados de la siguiente forma:

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

1º Antigüedad de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales o en el anterior Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales (hasta un máximo de 5 puntos).

2º Colectivos objeto de atención (hasta un máximo de 8 puntos). Se valorarán por el siguiente orden de prioridad las entidades que desarrollen actividades dirigidas a las personas que estén en situación de riesgo de exclusión social, dependencia o discapacidad, personas mayores, infancia, adolescencia y familia y otros colectivos.

3º Trayectoria de la entidad en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres (hasta un máximo de 2 puntos).

4º Alcance geográfico de la actividad de la entidad (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará el desarrollo de la actividad en un mayor número de localidades o municipios, alcanzando la máxima puntuación cuando el ámbito de actuación sea autonómico.

5º Cobertura pública de los programas desarrollados por la entidad. (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará el establecimiento o desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público de Servicios Sociales, cuya necesidad esté suficientemente acreditada.

6º Diversificación de la actividad de la entidad (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará que la actividad de la entidad se desarrolle a través de varios programas dirigidos a más de un colectivo y en varias localidades.

7º Porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará que la entidad aporte un mayor porcentaje en la financiación de los gastos".

Dos.- Se modifica el apartado 1 del artículo 10, con el siguiente tenor:

"1. La valoración de los proyectos presentados para financiar programas sociales se realizará baremando las circunstancias de la entidad solicitante y los programas presentados conforme a los criterios siguientes:

a) La valoración de la entidad alcanzará hasta un máximo de 20 puntos, tomando en consideración:

1º Antigüedad de la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (hasta un máximo de 5 puntos).

2º Diversificación de la actividad desarrollada en el sector (hasta un máximo de 8 puntos). Se valorará que la actividad de la entidad se desarrolle a través de varios programas dirigidos a más de un colectivo y en varias localidades.

3º Fuentes de financiación (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará el complemento a la financiación de la entidad por parte de otras entidades públicas y privadas.

4º Trayectoria de la entidad en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres (hasta un máximo de 2 puntos).

b) La valoración de los programas alcanzará hasta un máximo de 55 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1º Colectivos objeto de atención (hasta un máximo de 8 puntos). Se valorarán por el siguiente orden de prioridad: los programas que atiendan a las personas y familias que estén en situación de riesgo de exclusión social, personas con discapacidad o dependencia, personas mayores, infancia, adolescencia y familia y otros colectivos.

2º Integración de la perspectiva de género en el proyecto (hasta un máximo de 2 puntos).

3º Cobertura pública de los programas desarrollados por la entidad (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará el establecimiento o desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público de Servicios Sociales, cuya necesidad esté suficientemente acreditada.

4º Programas innovadores de intervención social (hasta un máximo de 3 puntos).

5º Gestión de calidad (hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la existencia de planes o sistemas de gestión de calidad en la prestación de servicios.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

6º Porcentaje de cofinanciación (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará que la entidad aporte un mayor porcentaje en la financiación del programa.

7º Programas prioritarios (hasta un máximo de 15 puntos). Se considerarán programas prioritarios los que establezca la convocatoria.

8º Número de beneficiarios directos del programa (hasta un máximo de 5 puntos).

9º Adecuación de los indicadores de evaluación presentados a los objetivos del programa (hasta un máximo de 5 puntos)".

Tres.- Se adicionan dos nuevos apartados al artículo 13, con el siguiente tenor:

"l) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, la entidad beneficiaria de la subvención deberá impedir la realización de las mismas al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, en los términos establecidos en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y apartado 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

m) Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 €, deberán de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente/a, secretario/a general, gerente, tesorero/a y director/a técnico/a, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Igualmente, estarán obligados a suministrar a la Administración en el plazo de 15 días hábiles, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley".

Cuatro.- Se elimina el apartado 2 del artículo 16.

Cinco.- Se modifica el subapartado a) del apartado 4 del artículo 17, con el siguiente tenor:

"En el supuesto de las obligaciones contenidas en los párrafos a), c), e), g), l) y m) del artículo 13, el incumplimiento será total. Este incumplimiento supondrá la revocación de la subvención".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de marzo de 2019.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2019/3577

CVE-2019-3577

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-3616 *Información pública de expediente para autorización de obras de conexión del Plan Pas a la red de abastecimiento de agua a Miengo. Expediente 2019/1631(CROTU).*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de 15 días, el expediente promovido por Dirección General de Medio Ambiente, de solicitud autorización para obras de "conexión del Plan Pas a la Red de Abastecimiento de Agua a Miengo", en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de Interés (SNU-I) / Categoría B, Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) / Categoría C y agrupación de edificios (N.R.) en Suelo No Urbanizable, según la modificación y adaptación del Plan General de Piélagos, aprobado definitivamente por la CRU el 13 de octubre de 1993 y publicado en el BOC de 16 de diciembre de 1993, Planeamiento vigente en el Ayuntamiento de Piélagos en la actualidad.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 12 de abril de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2019/3616](#)

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-3538 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la instalación de tres ascensores en edificación existente en la calle Los Formidables, 8, 10, 12.*

Aprobado inicialmente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2019, el Estudio de Detalle para la instalación de tres ascensores en edificación existente en la calle Los Formidables, números 8-10-12, de Reinosa, redactado por los arquitectos D. Fernando Gutiérrez Polanco y D. Emeterio Díez Ruiz, y promovido por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ LOS FORMIDABLES, NÚMEROS 8-10-12 (representada por D. Juan Ramón Ares López), se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el procedimiento en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Reinosa y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Reinosa, 29 de marzo de 2019.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/3538

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2019-3588 *Información pública de solicitud de licencia para legalización de actividad agrícola-ganadera (ganado vacuno de carne) en la parcela 363, polígono 1, en Las Dehesas.*

A instancia de D. EMILIO RUIZ PELAYO, se está tramitando licencia para legalización de actividad agrícola-ganadera (ganado vacuno de carne), en la parcela 363, polígono 1, en el emplazamiento "Las Dehesas" en el municipio de San Pedro del Romeral, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectado de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

San Pedro del Romeral, 16 de abril de 2019.

La alcaldesa,
Azucena Escudero Ortiz.

2019/3588

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-3656 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en calle El Recreo, 5 de Tagle. Expediente 2019/371.*

Por doña Vega Llorente Alberto, se ha solicitado autorización para la construcción de VIENDA UNIFAMILIAR, en Suelo Rústico de C/ EL RECREO, Nº 5, TAGLE.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 2 de abril de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2019/3656](#)

CVE-2019-3656

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2019-3515 *Plan de Inversiones período 2020-2022, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Electra Tudanca, S.L.*

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dicta la siguiente resolución:

VISTO el plan plurianual de inversión y desarrollo de la red de distribución eléctrica propiedad de Electra Tudanca, S. L. en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2020-2022, derivado de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, y de la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

CONSIDERANDO la norma reguladora, ha de entenderse que la información aportada se ajusta a las previsiones y estimaciones resultantes de la aplicación de los principios generales disponibles en el actual modelo retributivo por lo que procede tramitar el plan de inversiones 2020-2022 presentado a esta Comunidad Autónoma, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de febrero de 2019, Electra Tudanca, S. L. presentó ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2020-2022, de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de marzo de 2019 la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo emite informe-propuesta de resolución aprobatoria del Plan de Inversiones presentado por Electra Tudanca, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio es el titular del órgano competente para dictar Resolución en virtud de las atribuciones que en materia de industria, energía y minas le han sido conferidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 24, apartados 30 y 31 y 25.8 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de trabajo e Industria y los Decretos 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 apartado h) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de redes de distribución estarán obligados a "presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado".

TERCERO.- El capítulo IV del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica y la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, recogen las características y contenido de los planes de inversión, la autorización del volumen de inversión retribuido, el procedimiento de control de la ejecución del plan y los grados de cumplimiento y los volúmenes de inversión admisibles.

Se entiende que las instalaciones propuestas por la citada empresa distribuidora como extensión natural de su red de distribución eléctrica, se ajustan a los criterios establecidos en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y que son necesarias para garantizar que su red de distribución tenga capacidad suficiente para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de electricidad, tal y como establece el texto legal. En todo caso, tal y como se desprende de la lectura de la Ley del Sector Eléctrico y de la del mencionado Real Decreto, la aprobación por resolución del Plan de Inversiones plurianuales del período 2020-2022, presentado por Electra Tudanca, S. L. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y respecto a las instalaciones que se reflejan en el Anexo y que están incluidas en el citado Plan, tendrá carácter meramente indicativo, dado que las obras incluidas en el mismo son una previsión para cubrir el crecimiento de la demanda estimada, en un horizonte de tres años y que, según establece la legislación aplicable, pueden ser actualizados en los posteriores planes de inversión que cada año se presenten.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y las competencias que confiere la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la demás normativa citada, así como el informe de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de fecha 20 de marzo de 2019,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Inversiones presentado por Electra Tudanca, S. L. para el horizonte 2020-2022 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se adjunta como Anexo a esta Resolución, en el que se detallan, con carácter indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que, por tanto, deben ser realizadas y costeadas por la empresa de distribución responsable de las mismas en la zona, y reconocidas por la retribución que corresponda según lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para general conocimiento de la misma.

CVE-2019-3515

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2019,
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

ANEXO

PLAN DE INVERSIONES 2020-2022 ELECTRA TUDANCA, S.L.

Año	Memoria Descriptiva	Inversión prevista (euros)
2020	Reforma en línea de MT	10.991,19
2020	Aplicaciones informáticas	1.648,68
2020	Líneas BT para nuevos suministros	4.396,48
2020	Reforma oficina Tudanca	1.648,68
	TOTAL	18.685,02

Año	Memoria Descriptiva	Inversión prevista (euros)
2021	Soterramiento líneas BT	25.004,95
2021	Aplicaciones informáticas	1.648,68
	TOTAL	26.653,63

Año	Memoria Descriptiva	Inversión prevista (euros)
2022	Aplicaciones informáticas	1.648,68
2022	Líneas BT para nuevos suministros	1.099,12
	TOTAL	2.747,80

2019/3515

CVE-2019-3515

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2019-3602 *Resolución de 16 de abril de 2019, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2019-2020.*

La Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente, y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2019-2020, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2019-2020.

Segundo. Normativa reguladora.

La normativa reguladora del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música es la siguiente:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- c) Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- e) Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

f) Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Decreto 81/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria

h) Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Asimismo, deberán ser tenidas en cuenta, a efectos de convalidación de asignaturas, las siguientes normas:

1º. Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

2º. Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre, por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza. Según la Disposición adicional sexta de la Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, y la Disposición adicional Novena de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, las referencias hechas a materias optativas, se entenderán hechas a materias de libre configuración autonómica.

3º. Orden EDU/32/2011, de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza, y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso antes del 4 de mayo de 2019, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Para acceder a las enseñanzas elementales de música, los alumnos deben presentar la solicitud de admisión de forma electrónica, a través de la página web de los Conservatorios en los que los aspirantes deseen ser admitidos, o por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo I. Los Conservatorios donde se realice la presentación de solicitudes de forma electrónica pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que el Conservatorio establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. Para acceder a las enseñanzas profesionales de música, los alumnos deberán hacer constar la especialidad elegida y, en su caso, la especialidad cursada. Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión de forma electrónica, a través de la página web del Conservatorio en el que desea ser admitido, o por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo II. Los Conservatorios donde se realice la presentación de solicitudes de forma electrónica pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que el Conservatorio establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión. En la solicitud se hará constar el conservatorio elegido en primera opción y, si lo desea, otros conservatorios, por orden de preferencia, por si no existiesen vacantes disponibles de la especialidad en el conservatorio elegido como primera opción. En el hipotético caso de que algún candidato presentase más de una solicitud, éste podrá realizar la prueba

CVE-2019-3602

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

de acceso en el conservatorio que determine la comisión de escolarización. No obstante, ninguno de los centros adjudicará vacantes a estos alumnos, sino que cada centro remitirá las solicitudes y los resultados de las pruebas a la comisión de escolarización, que podrá ofertarles las plazas vacantes, si las hubiera, una vez finalizado el periodo ordinario de escolarización, a partir del día 13 de septiembre de 2019.

3. El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante el periodo comprendido entre el 30 de abril y el 10 de mayo de 2019, ambos inclusive.

4. Las solicitudes serán revisadas por el equipo directivo con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, el director del conservatorio podrá desestimar la correspondiente solicitud, independientemente del momento en el que se encuentre el alumno en el proceso de escolarización. De dicha circunstancia será informada la comisión de escolarización.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 3 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, los conservatorios publicarán el día 20 de mayo de 2019, en el tablón de anuncios del centro, la relación de solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

Quinto. Pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música.

1. La prueba de acceso para el primer curso de las enseñanzas elementales se realizará entre los días 3 y 14 de junio de 2019.

2. Los conservatorios que hayan sido autorizados por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la realización de la prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas elementales de música realizarán dicha prueba entre el 3 y el 14 de junio de 2019.

3. Los alumnos deberán realizar los ejercicios en los conservatorios en los que hayan solicitado plaza.

4. Antes del día 24 de mayo de 2019, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, el horario de realización de las pruebas, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

5. La superación de la prueba de acceso es condición indispensable para poder optar a una de las plazas solicitadas, sin que dicha superación suponga la concesión de la misma.

Sexto. Pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música.

1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música será realizada durante el mes de junio, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos en lenguaje musical, que será el mismo para todos los conservatorios, se realizará el día 6 de junio de 2019 a las 16:30 horas.

b) El ejercicio de instrumento, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental de la especialidad a la que opta, se realizará entre los días 3 y 14 de junio de 2019.

c) El ejercicio de aptitud vocal y de interpretación para los alumnos aspirantes a la especialidad de canto se realizará entre los días 3 y 14 de junio de 2019.

2. Antes del día 24 de mayo los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, los horarios de realización de la prueba, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

3. Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el anexo III.

CVE-2019-3602

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

4. Los repertorios orientativos correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de los solicitantes en el tablón de anuncios de los conservatorios de música el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. La prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se realizará en el mes de septiembre, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y los conocimientos teóricos y prácticos de lenguaje musical, de armonía, de piano complementario, de historia de la música y de fundamentos de composición o análisis al que se refiere el artículo 13, apartado 3, subapartado a), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se realizará el día 3 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas. No obstante, en el acceso a sexto curso de estas enseñanzas, los conservatorios podrán incluir contenidos relacionados con la asignatura de armonía. El ejercicio al que se refiere este punto será el mismo para todos los conservatorios.

b) El ejercicio en la especialidad instrumental o canto, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental o vocal, se realizará entre los días 3 y 5 de septiembre de 2019.

6. Antes del día 27 de junio de 2019 los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, los horarios de realización de la prueba, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

7. Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el anexo III.

8. Los repertorios orientativos correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de los solicitantes en el tablón de anuncios de los conservatorios de música el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Pruebas para cursar nuevas especialidades.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, los solicitantes que estén en posesión de un título de enseñanzas profesionales de música o equivalente, y deseen cursar una nueva especialidad, deberán realizar solamente el ejercicio propio de la especialidad a la que optan.

2. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de las enseñanzas que hubiera cursado, excepto las de la especialidad cursada, con independencia del curso al que se pretenda acceder, considerando, a estos efectos, las siguientes asignaturas en función del plan cursado por los solicitantes:

a) Planes de estudios derivados del Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación General de los Conservatorios de Música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º. Solfeo y Teoría de la Música. Quinto curso.
- 2º. Armonía y Melodía acompañada. Primero y segundo cursos.
- 3º. Formas Musicales. Primer curso.
- 4º. Historia de la Música. Primer curso.

b) Planes de estudios derivados del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

- 1º. Lenguaje musical. Primero y segundo cursos de grado medio.
- 2º. Armonía. Primero y segundo cursos de grado medio.
- 3º. Análisis o Fundamentos de composición. Primero y segundo cursos de grado medio.

4º. Historia de la música. Primero y segundo cursos de grado medio.

c) Plan de estudios establecido en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

1º. Lenguaje musical. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.

2º. Armonía. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.

3º. Análisis o Fundamentos de composición. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.

4º. Historia de la música. Primero y segundo cursos de enseñanzas profesionales de música.

3. A efectos del cálculo de la nota media establecido en este apartado, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la siguiente conversión a calificaciones cuantitativas:

— Suficiente: 5,5

— Bien: 6,5

— Notable: 7,5

— Sobresaliente: 9

4. Las asignaturas que en el apartado de calificaciones tengan las expresiones de convalidada, exenta o apto, no se computarán por calificación numérica alguna, a efectos de lo dispuesto en este apartado.

Octavo: Acceso a una nueva especialidad en las enseñanzas profesionales de música.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden EDU/31/2008, de 27 de marzo, el alumno que esté cursando enseñanzas profesionales de música, y desee cursar una nueva especialidad en dichas enseñanzas, podrá hacerlo siempre que existan plazas vacantes, una vez que concluyan todos los procesos de matriculación del alumnado, y supere la prueba de acceso al curso solicitado.

2. Si el alumno opta por solicitar el primer curso de enseñanzas profesionales de música en la nueva especialidad, deberá realizar obligatoriamente el ejercicio propio de la especialidad solicitada. Como calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teórico-prácticos, podrá optar por realizar dicho ejercicio o acogerse a la calificación obtenida en el mismo en la primera prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música, si dicha prueba se realizó al primer curso.

3. Si el alumno opta por solicitar un curso intermedio de enseñanzas profesionales de música en la nueva especialidad, de nivel inferior al que ha superado en la primera especialidad, deberá realizar obligatoriamente el ejercicio propio de la especialidad solicitada. Como calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teórico-prácticos, podrá optar por una de las siguientes opciones:

a) Realizar dicho el ejercicio para el curso al que opte para cursar la nueva especialidad.

b) Realizar el cálculo de la nota media de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de los cursos anteriores al que opta, correspondientes a las enseñanzas profesionales, excepto la calificación de la especialidad cursada.

Noveno. Listados provisionales y definitivos de calificaciones.

1. Los listados provisionales se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se enviarán a la comisión de escolarización y se publicarán en los tablones de anuncios de los conservatorios, de acuerdo al siguiente calendario:

a) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música se publicará el día 17 de junio de 2019, a partir de las 16:00 horas.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

b) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en la prueba de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música se publicará, en su caso, el día 17 de junio de 2019, a partir de las 16:00 horas.

c) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas profesionales de música se publicará el día 17 de junio de 2019, a partir de las 16:00 horas.

d) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en las pruebas de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música se publicará el día 5 de septiembre de 2019, a partir de las 18:00 horas.

2. Contra la calificación obtenida, los solicitantes podrán presentar en la secretaría del conservatorio en el que el alumno haya realizado la prueba de acceso una reclamación dirigida al director del mismo en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales establecidos en el apartado anterior. El plazo finalizará el segundo día a las 14:00 horas.

3. Si no existieran reclamaciones, los listados definitivos de calificaciones se publicarán el siguiente día lectivo al de la finalización del plazo de reclamaciones.

4. Si existieran reclamaciones, el director las resolverá de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Una vez resueltas las reclamaciones, los conservatorios notificarán a los interesados la resolución adoptada y publicarán los listados definitivos de admitidos, conforme al siguiente calendario:

a) El día 24 de junio, a partir de las 18:00 horas: el listado de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música.

b) El día 24 de junio, a partir de las 18:00 horas: los listados de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música.

c) El día 24 de junio, a partir de las 18:00 horas: el listado de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música.

d) El día 10 de septiembre, a partir de las 18:00 horas: los listados de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música.

Contra las listas definitivas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dichas listas.

5. Los conservatorios procederán a la adjudicación de vacantes conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

6. En el caso del primer curso de las enseñanzas elementales, la elección de especialidad realizada en la correspondiente solicitud, según anexo I, podrá ser modificada en acto público convocado para la elección de instrumento, en función de las plazas disponibles. La asistencia a dicho acto será voluntaria. En el caso de alumnos menores de edad, si la asistencia se produce, los alumnos deberán ser representados por su padre, madre o representante legal, o por persona adulta en quien éstos deleguen, mediante escrito de autorización. En caso de no acudir a dicho acto público, solamente se les podrá adjudicar la plaza o plazas solicitadas en el anexo I, si las hubiera, en el orden establecido en el mismo. El horario de celebración de dicho acto se publicará antes del día 24 de mayo de 2019 en el tablón de anuncios de cada conservatorio, junto con la información necesaria para un adecuado desarrollo del proceso. De dicho acto público, levantará acta el secretario del centro.

7. La adjudicación de vacantes para las enseñanzas elementales y profesionales de música se realizará de acuerdo con el siguiente calendario:

a) Antes de la adjudicación de vacantes a los diferentes cursos y especialidades, se deberán adjudicar las reservadas para los alumnos que acrediten una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% y hayan superado la prueba del curso y especialidad a la que opten. En desarrollo de lo establecido en el artículo 18, apartado 2, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y con la finalidad de favorecer la integración de los alumnos que acrediten discapacidad, así como de preservar la igualdad de oportunidades en el acceso

CVE-2019-3602

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

de todos los alumnos a las diferentes especialidades, el 15% de las plazas reservadas serán concretadas, antes de su adjudicación, poniendo como límite el 30% de plazas vacantes en cada especialidad y curso.

b) La adjudicación de vacantes a los aspirantes seleccionados para cursar el primer curso de las enseñanzas elementales de música se llevará a cabo el día 25 de junio, en el horario indicado en cada centro.

En dicho acto de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1º. El alumnado que acuda al acto público podrá optar por elegir vacante o esperar a posteriores adjudicaciones por no poder elegir la especialidad deseada.

2º. Si un alumno elige vacante en un conservatorio por asistir al acto público o por adjudicársela por la solicitud realizada en el caso de no presentarse al acto público, deberá matricularse obligatoriamente en el plazo establecido. De no hacerlo, decaerá de la lista de dicho conservatorio y no podrá solicitar vacante en sucesivos actos de adjudicación.

3º. El alumno que se matricule en un conservatorio o que, en su defecto, haya recogido el impreso de abono de las tasas de matrícula decaerá de las listas del resto de conservatorios en los que hubiera solicitado plaza y, por lo tanto, solo podrá participar en el segundo acto de adjudicación en el conservatorio en el que se hubiera matriculado.

4º. Si un alumno se matriculara en más de un conservatorio deberá optar por uno de ellos a instancias de la comisión de escolarización una vez comprobada la situación de matrícula irregular del alumno. Dicho alumno podrá concurrir al segundo acto de adjudicación únicamente en el conservatorio al que hubiera optado, perdiendo el derecho a la devolución del importe de la matrícula que hubiera abonado en el conservatorio o conservatorios a los que no haya optado.

c) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 24 de junio, a partir de las 14:00 horas.

d) Adjudicación de vacantes para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 24 de junio, a partir de las 14:00 horas.

e) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 10 de septiembre, a partir de las 14:00.

En esas mismas fechas se comunicará a la comisión de escolarización las incidencias que se hayan producido.

Décimo. Matriculación de alumnos.

1. Una vez adjudicadas las vacantes, los conservatorios harán públicos en sus respectivos tablones de anuncios los horarios de matriculación de los alumnos admitidos, de acuerdo con las siguientes fechas:

a) Matriculación para alumnos oficiales que promocionan al curso siguiente en las enseñanzas elementales y profesionales de música: del 4 al 11 de junio de 2019.

b) Matriculación de alumnos que hayan elegido vacante en los actos de adjudicación del primer curso de las enseñanzas elementales de música: del 27 al 28 de junio de 2019.

c) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música: del 25 al 26 de junio de 2019.

d) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en el primer curso de las enseñanzas profesionales de música: del 25 al 26 de junio de 2019.

e) Matriculación de alumnos oficiales de enseñanzas profesionales de música que se han presentado a la prueba extraordinaria de septiembre: del 6 al 9 de septiembre de 2019.

f) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales: día 11 de septiembre de 2019.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

Se entenderá que un alumno está matriculado desde el día que recoja el impreso de abono de las tasas de matrícula.

2. Aquellos aspirantes con una vacante adjudicada que no formalicen matrícula o no abonen las tasas en el periodo establecido perderán el derecho a la plaza asignada. Por lo tanto, no podrán participar en las siguientes adjudicaciones que se puedan producir dentro del periodo ordinario de escolarización. En estos casos, los directores de los centros trasladarán las solicitudes y los resultados de las pruebas de dichos alumnos a la comisión de escolarización para que proceda, en su caso, a ofertarles plaza cuando finalice el periodo ordinario de escolarización, a partir del día 13 de septiembre de 2019.

Undécimo. Nuevas adjudicaciones resultantes del proceso de matriculación.

1. Si, como resultado del proceso de matriculación del alumnado, se produjesen vacantes, los conservatorios procederán a adjudicar dichas vacantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Siempre que existan solicitudes de alumnos que hayan superado la prueba y no hubieran obtenido plaza en la adjudicación de vacantes a la que se refiere el apartado Octavo, subapartado 7, se deben adjudicar todas las vacantes ofertadas por los conservatorios que hayan sido publicadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, apartado c), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

b) Si, una vez adjudicadas las vacantes a las que se refiere el punto anterior, quedaran plazas sin cubrir, los conservatorios las adjudicarán en función de las demandas existentes y de la planificación, autorizada por el Servicio de Inspección de Educación, de las diferentes enseñanzas que impartan y de los cursos en que se distribuyen dichas plazas.

2. En el caso del primer curso de enseñanzas elementales de música, el aspirante podrá concurrir al segundo y tercer acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) No haber elegido vacante en el primer acto si se presenta al acto público, aunque hubiera tenido posibilidad de hacerlo. Esta situación es válida para el segundo y tercer acto de adjudicación.

b) No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto público. Esta situación es válida para el segundo y tercer acto de adjudicación.

c) No habersele adjudicado vacante según solicitud realizada en el caso de no haberse presentado al acto público. Esta situación sólo se puede presentar en el segundo acto de adjudicación.

d) Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo y tercer acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18, apartado 3, subapartado e), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Esta situación será válida para los actos de adjudicación segundo y tercero, siempre que en el tercer acto de adjudicación el alumno acepte acogerse a la organización y planificación horaria que el conservatorio ya tenía establecida.

3. En el primer curso de enseñanzas elementales de música, se tendrá en cuenta, además de lo establecido en la presente resolución, que en sucesivos actos de nuevas adjudicaciones sólo se le podrá adjudicar vacante, si la hubiera, si se presenta a los mismos. En el caso de alumnos menores de edad, éstos deberán ir acompañados por su padre, madre o representante legal, o por persona adulta en quien deleguen, mediante escrito de autorización.

4. Las nuevas adjudicaciones se realizarán conforme al siguiente calendario:

a) El segundo acto para adjudicar nuevas vacantes, para todos los cursos de enseñanzas elementales de música (incluidos los alumnos de primer curso que, cumplan las condiciones establecidas en esta resolución) y para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música, se producirá el día 1 de julio de 2019, de acuerdo con el horario que publique cada conservatorio. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 2 de julio de 2019.

CVE-2019-3602

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

Cuando, en el primer curso de enseñanzas elementales de música, un alumno cambie de especialidad, la vacante resultante podrá ser elegida, una única vez, por quienes ocupen puestos anteriores en la lista. En caso contrario pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Asimismo, un alumno sólo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de elección.

Finalizado este segundo acto de adjudicación, los alumnos con plaza adjudicada deberán matricularse o perderán el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la comisión de escolarización a partir del día 13 de septiembre de 2019.

b) En su caso, el tercer acto para adjudicar vacantes resultantes a todos los cursos de enseñanzas elementales y profesionales de música se producirá el día 9 de septiembre de 2019. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 10 de septiembre de 2019.

Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización, por lo que los conservatorios remitirán a la comisión de escolarización la relación de alumnos que no han obtenido plaza, ordenada por curso, especialidad y enseñanza, junto con la calificación obtenida en la prueba de acceso. Asimismo, enviarán, en su caso, en esa misma fecha, la relación de vacantes que no hayan sido adjudicadas. Igualmente, si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, los conservatorios las remitirán a la comisión de escolarización, a través del inspector del centro, para que dicha comisión proceda a su adjudicación.

5. Las nuevas adjudicaciones a las que se refiere este apartado se realizarán mediante acto público, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor, obtenido en los listados correspondientes. Los horarios asignados a cada uno de dichos actos se publicarán con antelación suficiente en el tablón de anuncios de los conservatorios, junto con las especificaciones necesarias para un adecuado desarrollo del proceso.

Duodécimo. Traslado de centro.

Cuando un alumno se traslade de centro, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y a las especificaciones que se establecen a continuación:

a) El alumno que esté cursando enseñanzas elementales o profesionales de música en un centro y, en el periodo ordinario de escolarización, solicite plaza en otro, el centro de origen le reservará la plaza hasta que se produzca el primer acto de adjudicación para el curso al que accede y, en el caso de ser admitido en el nuevo centro, se matriculará en éste en el plazo establecido en la presente resolución, generando vacante en el centro de origen, que será ofertada en los nuevos actos de adjudicación establecidos en el apartado Décimo. Si dicho alumno tuviera asignaturas pendientes para la convocatoria extraordinaria de septiembre y superara la prueba de acceso para el curso siguiente, dichas asignaturas serán calificadas con la expresión "superada en prueba de acceso".

b) Si durante el año académico un alumno cursa enseñanzas elementales en un curso diferente del primero en un conservatorio de otra Comunidad Autónoma y se traslada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, se le concederá plaza, si la hubiere, previa realización de una prueba para situarle en el curso más adecuado de estas enseñanzas, con independencia del curso en el que estuviera matriculado en el centro de origen.

c) En ningún caso se considerará cambio de centro el supuesto de alumnos que han cursado enseñanzas en centros no autorizados para impartir enseñanzas elementales o profesionales de música. En este caso, los alumnos realizarán la prueba de acceso a las enseñanzas y curso que soliciten, no teniendo en cuenta los cursos y especialidades que, en su caso, hayan cursado.

Decimotercero. Matriculación en más de una especialidad.

En el caso de solicitudes de matrícula en más de una especialidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo y a lo siguiente:

1. En el supuesto de un alumno que cursa una especialidad y solicita cursar otra nueva especialidad desde primer curso de enseñanzas elementales, se estará a lo dispuesto en el

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

artículo 21.2.a) de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. Si hubieran sido más solicitudes que plazas, la concurrencia se dirimirá atendiendo al expediente académico de los alumnos, calculando la nota media de las asignaturas de los cursos superados por los alumnos concurrentes en enseñanzas elementales de música. En el supuesto de que concurra un alumno desde enseñanzas profesionales, solo se tendrán en cuenta las enseñanzas elementales cursadas y no las asignaturas cursadas en enseñanzas profesionales de música. A efectos del cálculo de la nota media, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la conversión establecida en el apartado Séptimo, subapartado 3 de la presente resolución.

2. En el supuesto de solicitud de la segunda especialidad desde cuarto de enseñanzas elementales, si el alumno se presenta y supera el acceso a enseñanzas profesionales estaría en el supuesto de doble especialidad. En cualquier otro supuesto debería hacer la prueba de acceso a enseñanzas elementales y aplicar el coeficiente según edad.

3. En el supuesto de solicitud de la segunda especialidad desde sexto curso de enseñanzas profesionales, no se considerará la doble especialidad. En este caso, el alumno deberá realizar prueba de acceso al curso y especialidad que deseara, aplicándose lo dispuesto en el apartado Séptimo de la presente resolución, aún cuando el alumno debiera repetir dicho curso como resultado de la prueba extraordinaria. Si la nueva especialidad fuera a un curso de enseñanzas profesionales de música, se estaría a lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Orden ECD/31/2009.

4. En el supuesto de que el alumno que, cursando doble especialidad, cambie de centro para cursar una de ellas, continuando en el centro de origen cursando la otra, se considerará que el alumno cambia de centro, debiéndose presentar a la prueba de acceso al curso que le corresponda, que será el curso siguiente al que hubiera superado y no otro. Si obtuviera plaza, se aplicará lo establecido en el artículo 22 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. En este supuesto, la prueba de acceso será completa, y contendrá tanto el ejercicio propio de la especialidad solicitada como el ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos en lenguaje musical, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado Séptimo, subapartado 1, de la presente resolución.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de junio, los casos de doble especialidad se otorgarán cuando concluyan los procesos de matriculación del alumnado, entendiéndose que esta situación se produce cuando, una vez finalizado el proceso ordinario de escolarización del alumnado el día 13 de septiembre, no hubiera ninguna solicitud para cursar dicha especialidad.

Decimocuarto. Cambio de especialidad en enseñanzas elementales de música.

El cambio de especialidad en las enseñanzas elementales de música se regula en el artículo 12 del Decreto 9/2008, de 17 de enero, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Un alumno puede solicitar cambiar de especialidad cuando haya cursado y superado el primer curso o el segundo curso de enseñanzas elementales, y no en otro supuesto.

b) Si un alumno ha cursado y superado el tercer curso de una especialidad no puede solicitar cambio de especialidad.

c) Si un alumno no ha superado el primer curso de una especialidad, tampoco puede solicitar el cambio de especialidad.

d) Si un alumno que ha cursado y superado primer curso de una especialidad y ha cursado y no superado el segundo curso de esa especialidad, sí puede solicitar el cambio de especialidad.

e) Si un alumno accede mediante prueba de acceso a segundo curso de una especialidad y no supera el curso, no puede solicitar cambio de especialidad, puesto que no ha cursado y superado ningún curso.

Decimoquinto. Anulación de matrícula.

En el caso de anulación de matrícula se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

1. En el caso de un alumno que acceda a primer curso de enseñanzas elementales y solicite anulación de matrícula sin reserva de plaza, si el curso siguiente desea cursar de nuevo enseñanzas elementales de música, deberá hacer la prueba de acceso y cursar la especialidad que elija en ese proceso, que podrá ser no coincidente con la del curso cuya matrícula anuló.

2. Si un alumno que cursa primer curso de enseñanzas elementales y no supera dicho curso o anula matrícula con reserva de plaza, el curso siguiente deberá cursar nuevamente el primer curso por la misma especialidad, pues el cambio de especialidad requiere necesariamente cursar y superar el primer o segundo cursos de estas enseñanzas.

Decimosexto. Tribunales.

1. Para la evaluación de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música, se constituirán tribunales de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

2. Los directores de los conservatorios, una vez aplicados los criterios establecidos en el artículo 14, apartados 3 y 4, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y antes de proceder según lo dispuesto en el apartado 5 de dicho artículo, podrán designar como miembros de un tribunal a profesores, preferentemente del mismo departamento, que, a juicio del director de cada conservatorio, tengan formación y/o conocimientos suficientes para evaluar la especialidad correspondiente.

Decimoséptimo. Otras disposiciones.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Decimonoveno. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2019.

La directora general de Formación Profesional
y Educación Permanente.
María Jesús Reimat Burgués

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA
Resolución de 16 de abril de 2019

Solicitud de admisión en el conservatorio		Localidad	
DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos	Nombre	DNI	Fecha nacimiento
Teléfonos		E-mail	
Domicilio		CP	Localidad
Centro educativo en el que está matriculado			
Apellidos y nombre del padre o tutor		DNI/NIE	
Apellidos y nombre de la madre o tutora		DNI/NIE	
En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas elementales de música, indíquese:			
> SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/> . ESPECIALIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA:			
1ª	2ª	3ª	4ª
<small>La prelación establecida no tendrá carácter vinculante en el caso de asistencia al acto público de adjudicación. La especialidad instrumental se elegirá en función de la puntuación obtenida. La presente solicitud da derecho a asistir en sucesivos actos de adjudicación.</small>			
> SOLICITA EL ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> En la especialidad de			
En el caso de no obtener calificación positiva, solicita realizar la prueba al primer curso de estas enseñanzas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
En el caso de solicitar el acceso a una sede, indíquese la localidad en la que solicita cursar estas enseñanzas:			
San Vicente de la Barquera <input type="checkbox"/> Castro Urdiales <input type="checkbox"/> Reinosa <input type="checkbox"/> Colindres <input type="checkbox"/>			
Solares <input type="checkbox"/> El Astillero <input type="checkbox"/> Santoña <input type="checkbox"/> Laredo <input type="checkbox"/>			
> SOLICITA EL ACCESO TANTO AL PRIMER CURSO O COMO A CURSOS INTERMEDIOS: <input type="checkbox"/> (Indíquese a cuál: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/>).			
En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas elementales, indíquese:			
> ESPECIALIDAD CURSADA:			
> ÚLTIMO CURSO SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> . EN SU CASO, ASIGNATURAS NO SUPERADAS:			
> CURSO QUE SOLICITA: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:			
> EN EL CASO DE SOLICITAR EL ACCESO A UNA SEDE, INDÍQUESE LA LOCALIDAD EN LA QUE SOLICITA CURSAR ESTAS ENSEÑANZAS:			
San Vicente de la Barquera <input type="checkbox"/> Castro Urdiales <input type="checkbox"/> Reinosa <input type="checkbox"/> Colindres <input type="checkbox"/>			
Solares <input type="checkbox"/> El Astillero <input type="checkbox"/> Santoña <input type="checkbox"/> Laredo <input type="checkbox"/>			
> EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS ELEMENTALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD:			
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o documentación equivalente			
<input type="checkbox"/> Certificado del centro de procedencia o documento equivalente			
<input type="checkbox"/> Certificado de la condición de discapacidad del solicitante			
<input type="checkbox"/> En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica			

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En de a de de 2.....

Fdo.:

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA
Resolución de 16 de abril de 2019

Solicitud de admisión en el conservatorio		Localidad	
DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos	Nombre	DNI	Fecha de nacimiento
Teléfonos	E-mail		
Domicilio	CP	Localidad	
Centro educativo en el que está matriculado			
Apellidos y nombre del padre o tutor		DNI/NIE	
Apellidos y nombre de la madre o tutora		DNI/NIE	
En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas profesionales de música, indíquese:			
➤ SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/>			
➤ SOLICITA ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/>			
➤ ESPECIALIDAD QUE SOLICITA:			
En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas profesionales, indíquese:			
➤ ESPECIALIDAD CURSADA:			
➤ ÚLTIMO AÑO ACADÉMICO QUE HA CURSADO:			
➤ ÚLTIMO CURSO QUE HA SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/>			
➤ EN SU CASO, LAS ASIGNATURAS NO SUPERADAS:			
➤ CURSO QUE SOLICITA: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/>			
➤ ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA:			
➤ EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS PROFESIONALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD:			
➤ EN CASO DE NO OBTENER PLAZA EN EL CONSERVATORIO SOLICITADO, INDÍQUESE POR ORDEN DE PREFERENCIA OTROS CONSERVATORIOS EN LOS QUE DESEE CURSAR LAS ENSEÑANZAS SOLICITADAS:			
1º		2º	
➤ SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO PARA REALIZAR EL EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
(En caso afirmativo, aportar fotocopia de las partituras).			
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o documentación equivalente			
<input type="checkbox"/> Certificado del centro de procedencia o documento equivalente			
<input type="checkbox"/> Certificado de la condición de discapacidad del solicitante			
<input type="checkbox"/> En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica			

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En de de de 20.....

Fdo.:

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO.....

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

ANEXO III

Resolución de 16 de abril de 2019

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EL ACCESO A LAS
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**

PRIMER CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y SUS
CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y TEÓRICO-PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Entonar una melodía o canción tonal, individual o colectivamente, con o sin acompañamiento, utilizando la voz con una adecuada relajación, respiración, emisión, articulación y vocalización. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical:
- Comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación, y adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos musicales escuchados, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8, 12/8 y 2/2.
 - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 2 alteraciones*. Tonalidades hasta 3 alteraciones.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural, Menor armónica*, Menor melódica, Menor mixta y Menor Dórica.
 - Ámbito melódico: 10ª*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor.
 - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª.

2. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez, comprensión y precisión ajustándose a un tiempo dado. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Desenvolverse con autonomía en la lectura de un texto musical.
- Mantener un pulso uniforme ajustándose a una determinada indicación metronómica.
- Mostrar una lectura ágil de notas.
- Demostrar la correcta asimilación de las distintas fórmulas rítmicas y la comprensión de las equivalencias.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Identificar a partir de una partitura dada diferentes elementos formales, rítmicos, armónicos y melódicos propios del nivel, y realizar diversos ejercicios teórico-prácticos relacionados con la misma, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.
 - Tonalidades*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmónicas y homónimas.
 - Escalas: Mayor natural*, Mayores mixtas, menor natural*, armónica*, mixta* y melódica*. Menor dórica.
 - Cadencias. Conclusivas: Auténtica Perfecta*, Auténtica Imperfecta, Plagal.* Suspensivas: Semicadencia en V* y Semicadencia en IV. Cadencia Rota*.
 - Acordes triadas*. Cifrado* e inversiones*. Acordes cuatrías. Séptima de Dominante. Inversión y cifrado.
 - Intervalos simples*. Clasificación* e inversión*.
 - Síncopas* y nota a contratiempo*.
 - Compases*. Clasificación según los tiempos*. Subdivisión*. Unidades de tiempo y de compás*.
 - Indicaciones metronómicas*.
 - Principios y finales rítmicos*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Forma. Estructura formal: (AB*, AA*, ABA*, ABA*, Rondó). Análisis formal: motivo, introducción, frase*, semifrase*, período. Coda. Signos de repetición*.
 - Notas de adorno: apoyatura, mordente de una nota y dos notas, trino y semitrino.
 - Bloque de Expresión: agógica*, dinámica*, articulación y acentuación*, Carácter*.
 - Tempo, aire o movimiento*.
 - Clave de Sol* y Fa en 4ª*.

3. Reconocer auditivamente y reproducir por escrito o vocalmente los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Percibir, interiorizar y reproducir los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical:

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción tonal con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y

mostrando expresividad en la realización.

- Sonidos: (Del La 2 al Do 4)*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7ª Mayor y menor.
- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8, 12/8, 2/8, 2/2*, 3/2, 4/2 y 4/8.
- Figuras y silencios: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
- Grupos de valoración especial: tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación*.
- Signos de repetición*.
- Claves: Sol, en 2ª y Fa en 4ª.
- Tonalidades: hasta 3 alteraciones*. Tonalidades hasta 4 alteraciones.
- Escalas: mayores naturales* y menores natural*, armónica*, melódica*, menor mixta y dórica.
- Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
- Bloque de Expresión: Agógica*. Dinámica*. Articulación y acentuación*. Carácter*.

4. Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Identificar y reconocer en un fragmento musical dado los diferentes elementos musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Leer fragmentos rítmico-melódicos a primera vista con fluidez y comprensión manteniendo un pulso regular y constante.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 2/2*, 3/2 y 4/2.
 - Figuras: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea* en todas sus combinaciones*. Fusa.
 - Silencios: silencios de redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea* y semicorchea*.
 - Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
 - Grupos de valoración especial: tresillo regular*, dosillo regular*, tresillo irregular y seisillo.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Principios y finales rítmicos*.
 - Signos que modifican la duración: ligadura de prolongación*, calderón*, puntillo*, doble puntillo.
 - Claves: Sol, en 2ª y Fa en 4ª.
 - Indicaciones metronómicas*.
 - Cambios de compás con equivalencia pulso=pulso*, unidad de tiempo=unidad de compás y unidad de fracción=unidad de fracción.
 - Indicaciones agógicas*.
 - Articulaciones y acentuación*.

Los contenidos con asteriscos son los mínimos exigibles para la calificación positiva

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

LECTURA A PRIMERA VISTA DE UN FRAGMENTO ADECUADO AL INSTRUMENTO O CANTO

Características del ejercicio de lectura a primera vista:

Constará de una extensión de entre 15 y 20 compases y los contenidos atenderán al siguiente criterio:

Acceso a:	Especialidad	Contenidos mínimos de:
Primer curso	Instrumentos Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas elementales
	Instrumentos no Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas elementales
Segundo curso	Instrumentos Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas elementales
	Instrumentos no Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas elementales
Tercer curso	Instrumentos Sinfónicos	Primer curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas elementales
Cuarto curso	Instrumentos Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Primer curso enseñanzas profesionales
Quinto curso	Instrumentos Sinfónicos	Tercero curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas profesionales
Sexto curso	Instrumentos Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas profesionales

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN
<p>PARA EL INSTRUMENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mostrar madurez, seguridad, fluidez y exactitud en la interpretación, valorando la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura. <p>PARA CANTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mostrar madurez de los órganos fonadores, valorando la madurez de dichos órganos para poder iniciar los estudios de canto en el nivel que se solicita. <p>INSTRUMENTOS DE MÚSICA MODERNA</p> <ul style="list-style-type: none"> Correcta identificación rítmica, fluidez en la lectura con el instrumento, conocimiento de signos, fraseo, adecuación al estilo y sentido musical, calidad del sonido 	<ul style="list-style-type: none"> El ejercicio será puntuado de cero a diez puntos. El ejercicio supondrá un 20% de la calificación final.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

**PRUEBA DE ACCESO DE 1º A 6º CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES.
EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO.**

- ❖ **PRIMER CURSO:** Se atenderá a lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).
- ❖ **RESTO DE LOS CURSOS:** Se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1) Demostrar en la interpretación un adecuado control de los **recursos técnicos** fundamentales inherentes a la especialidad a la que concurre, en relación con los contenidos establecidos en el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que el aspirante emplea una técnica instrumental apropiada, dominando los aspectos técnicos fundamentales de su instrumento, como son:

- **Especialidades de cuerda frotada:** la correcta posición del instrumento y del arco y una posición corporal adecuada durante la interpretación; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular y la producción sonora, el control en el empleo y distribución del arco en el primer curso así como el empleo adecuado del vibrato en el resto de los cursos, el conocimiento y la correcta ejecución de los golpes de arco necesarios en la interpretación del repertorio del nivel que se solicita; el conocimiento y dominio de las posiciones incluidas dentro del repertorio del nivel solicitado, y la correcta ejecución de los cambios de posición; la correcta articulación de los dedos de la mano izquierda y la adecuada coordinación entre ambos brazos; dominio de los elementos técnicos necesarios para un buen control de la afinación.
- **Especialidades de viento:** una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular necesarios para la producción de un sonido de calidad en los diferentes registros del instrumento; el empleo de la respiración diafragmática, el control de la columna de aire y una correcta configuración de la embocadura que permitan limpieza, precisión y flexibilidad en la emisión del sonido y en la articulación, así como una afinación adecuada; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos; la correcta realización de las articulaciones básicas exigidas (ligado, picado, y sus diferentes combinaciones) y la sincronía en el movimiento de la lengua y la digitación.
- **Especialidad de guitarra y de instrumentos de cuerda pulsado del renacimiento y barroco (ICPRB):** una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; la producción de un sonido de calidad; la limpieza, precisión y control en la emisión del sonido; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de todos los elementos que intervienen en la interpretación.
- **Especialidad de percusión:** una correcta posición ante el instrumento; un adecuado agarre de la baqueta que permita un movimiento libre y preciso; el empleo de una baquetación apropiada; definición y claridad en

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

los diferentes tipos de ataque; así como la coordinación en el movimiento de ambos brazos que posibilite una homogeneidad sonora y una correcta ejecución.

- **Especialidad de piano:** mantener una posición corporal adecuada ante el instrumento; mostrar la producción de un sonido de calidad mediante el empleo del conjunto dedo–brazo–antebrazo; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento, empleo correcto de los pedales; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos, soltura, claridad y continuidad en la ejecución.
- **Especialidad de acordeón:** tener una posición corporal adecuada ante el instrumento; producción del sonido de calidad con un empleo correcto del fuelle utilizando sus diversas posibilidades y efectos; conocimiento y utilización de las diferentes posibilidades tímbricas del instrumento; limpieza y precisión en la emisión del sonido; mostrar una pulsación limpia; realización de cambios de fuelle en lugares apropiados; emplear una digitación adecuada; mostrar un movimiento coordinado del fuelle y el teclado; mostrar un correcto uso de los diversos modos de ataque y articulación digital y de fuelle básicos, y de las combinaciones de ambos.
- **Especialidad de canto:** la posición corporal que permita una correcta emisión, articulación y afinación de los sonidos; la utilización coordinada y relajada de los músculos implicados en el apoyo de la columna de aire y la impostación de los sonidos: suelo pélvico, músculos abdominales y músculos faciales; la respiración abdominal y costal que permita controlar la emisión dando precisión y flexibilidad a la voz; conocimiento de la fonética de los idiomas en los que vaya interpretar las obras.
- **Especialidad de clave:** Adoptar una postura adecuada del cuerpo que favorezca la actividad del conjunto brazo-antebrazo-mano en el instrumento, conocer el mecanismo interno del instrumento y saber utilizar sus posibilidades para obtener un perfeccionamiento gradual de la calidad sonora, utilizar las posibilidades expresivas y dinámicas de distintas combinaciones de teclados y registros, emplear una adecuada digitalización.
- **Especialidad de órgano:** mantener la posición adecuada del tronco, manos y pies, manteniendo la relajación; emplear una correcta digitación y pedalización según estilos; atender a los diferentes toques y la pulsación adecuada en el manual y pedalero; demostrar la suficiente capacidad de elección y aplicación de registración de los diferentes estilos abordados.
- **Especialidades de música moderna.** Demostrar una adecuada precisión rítmica en la ejecución de las piezas. Limpieza en el sonido, control de la dinámica e intensidad en la interpretación. Calidad sonora. Matices y fraseo melódico. Pulsación adecuada, destreza en el movimiento de los dedos de la mano izquierda y coordinación entre ambas manos. Correcta posición de mano Izq y drch a la hora de tocar. Correcta posición corporal, respiración y ausencia de tensiones. Se valorará el grado de dificultad de las obras elegidas y el conocimiento armónico y estilístico de las mismas.

2) Demostrar en la interpretación musicalidad, sensibilidad auditiva y dominio de los recursos sonoros y expresivos básicos, de acuerdo con lo establecido, en lo relativo a adquisición de objetivos y dominio de contenidos, en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que el aspirante demuestra las capacidades de aprendizaje fundamentales relacionadas con:

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

- La sensibilidad auditiva, haciendo especial hincapié en la calidad sonora durante la interpretación y en la exactitud de la afinación, en aquellos instrumentos en que este sea un elemento fundamental.
- Una interpretación fluida y consciente (mantenimiento del pulso, respeto de las indicaciones de la partitura objeto de la interpretación: dinámica, agógica, diferentes articulaciones, acentos y ornamentos).
- El desarrollo de los mecanismos necesarios para el autocontrol y la concentración en la interpretación, prestando especial atención a la pieza interpretada de memoria.
- La adecuación de la interpretación a los elementos expresivos básicos relacionados con el estilo (fraseo, adornos, reguladores, matices, articulación) así como el conocimiento e interiorización de estructuras musicales sencillas como motivos, frases, semifrases y formas básicas.
- En las especialidades polifónicas, además de los contenidos anteriores, se valorará el desarrollo de una conducción clara de las voces en texturas polifónicas, así como una diferenciación dinámica clara entre melodía y acompañamiento.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- La interpretación de las tres obras supondrá el 80% de la calificación del ejercicio de instrumento o canto (el 20% restante corresponderá a la lectura a primera vista).
- Cada obra se calificará de 0 a 10 puntos con un decimal y para la calificación final se obtendrá la nota media entre las tres obras, expresada de 0 a 10 puntos con un decimal, redondeada a la décima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.
- Los dos criterios de evaluación enunciados anteriormente se aplicarán por separado a cada una de las tres obras que el alumno interprete, incluida la de memoria, teniendo en cuenta la siguiente proporción:

CURSO: 1º EE.PP			
ESPECIALIDAD:	Cuerda frotada y Viento	Guitarra, ICPRB y Piano	Acordeón, Canto, Clave, Órgano, Percusión e instrumentos de música moderna
CRITERIO 1 (técnico)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

CURSO: 2º EE.PP.			
ESPECIALIDAD:	Cuerda frotada y Viento	Guitarra, ICPRB y Piano	Acordeón, Canto, Clave, Órgano, Percusión e instrumentos de música moderna
CRITERIO 1 (técnico)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

CURSOS: 3º y 4º EE.PP.			
ESPECIALIDAD:	Cuerda frotada y Viento	Guitarra, ICPRB y Piano	Acordeón, Canto, Clave, Órgano, Percusión e instrumentos de música moderna
CRITERIO 1 (técnico)	50 % (calificación de 0 a 5)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	50 % (calificación de 0 a 5)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

CURSOS: 5º y 6º EE.PP.			
ESPECIALIDAD:	Cuerda frotada y Viento	Guitarra, ICPRB y Piano	Acordeón, Canto, Clave, Órgano Percusión e instrumentos de música moderna
CRITERIO 1 (técnico)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

OBSERVACIONES

- La obtención de una puntuación inferior a 1 punto sobre 10 en una de las obras supondrá la no superación del conjunto de la prueba.
- En la especialidad de Percusión será necesario aprobar el apartado técnico para obtener una calificación positiva en el ejercicio de instrumento.
- La calificación será por cada una de las obras. Cada miembro del tribunal calificará cada obra, haciéndose la media de las dichas calificaciones, suprimiendo, en su caso, las calificaciones cuya diferencia sean iguales o superiores a tres puntos. La calificación final será la media de la calificación obtenida en las tres obras.
- Aunque no es obligatorio, sí que es recomendable que las obras que requieran acompañamiento de piano sean interpretadas con el mismo, ya que este hecho favorece y facilita la demostración de muchos de los elementos técnicos y musicales que serán valorados.
- Es recomendable que la selección del repertorio que se vaya a interpretar obedezca a criterios de equilibrio de contenidos y variedad de estilos, adecuándose a la relación orientativa de obras y estudios publicados en el anexo, correspondiente a cada especialidad. En caso de presentar obras o estudios cuyas características y dificultad esté por debajo del repertorio publicado, los tribunales tendrán en cuenta esta circunstancia para su evaluación. Asimismo, si el nivel estuviera claramente por encima de lo requerido, este hecho sólo recibirá una consideración positiva cuando la interpretación sea correcta y se adecue a las exigencias del repertorio interpretado.
- Aquellos alumnos que soliciten el acompañamiento pianístico en los conservatorios, deberán adjuntar las partituras correspondientes en el momento de realizar la inscripción a la prueba.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LAS DIFERENTES ASIGNATURAS DE LOS CURSOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO QUINTO Y SEXTO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

SEGUNDO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
 - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 4 alteraciones*.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
 - Ámbito melódico: 10ª*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor.
 - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
 - Grados tonales en la voz del bajo*.

2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical.
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Realizar diversos ejercicios teórico-prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
 - Compases simples*, compuestos*, amalgama*, dispares*.
 - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples* y compuestos*.
 - Inversión*. Ampliación y reducción*. Enarmonización*.
 - Todas las tonalidades Mayores y menores*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmonicas*. Tonalidades homónimas*.
 - Tipos de escalas mayores y menores*.
 - Acordes: Triadas* y cuatriadas* (7ª de V). Cifrado* e inversiones*. Bajo cifrado.
 - Consonancias* y Disonancias*.
 - Notas extrañas al acorde: Paso*. Floreo*. Apoyatura*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 3ª*, Do en 1ª* y Do en 4ª*.
 - Cadencias: Todas*.
 - Modulación a tonos vecinos*.
 - Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales*.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

- Ornamentos: Apoyatura*, mordente de una nota* de dos notas*, trino* y semitrino*. Grupos de tres y cuatro notas.
- Transporte musical mental y escrito*.
- Principios y finales rítmicos*.

3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
 - Sonidos: (Del La 2 al Do 4)*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7º Mayor y menor.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2* y 4/8* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
 - Figuras y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación*.
 - Signos de repetición*.
 - Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª.
 - Tonalidades: hasta 4 alteraciones*. Tonalidades hasta 6 alteraciones.
 - Escalas: mayores y menores*.
 - Indicaciones metronómicas*: Tempo, Aire o Movimiento*.
 - Bloque de Expresión: Agógica*: Dinámica*: Articulación y acentuación*. Carácter*.

4. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/16*, 3/16*, 4/16*, 5/4, 7/4.
 - Alternancia de compases*.
 - Figuras y silencios. Todos*.
 - Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo regular*, dosillo irregular*, tresillo irregular*, seisillo*, cinquillo regular* y septillo regular*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 1ª*. Do en 4ª*, Do en 3ª*. Do en 2ª. Fa en 3ª.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Principios y Finales rítmicos*.
 - Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación*, Calderón*, Puntillo*, doble puntillo*.
 - Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad: Referencias metronómicas de subdivisión.
 - Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo*, unidad de tiempo=unidad de compás* y unidad de fracción=unidad de fracción*. Unidad de fracción = unidad de tiempo*.
 - Indicaciones agógicas*.
 - Articulaciones y acentuación*.
 - Ornamentaciones melódicas: apoyatura, mordente de dos notas, semitrinos ascendentes y descendentes, grupetos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	20 puntos
Apartado 2º	20 puntos
Apartado 3º	20 puntos
Apartado 4º	20 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.
En el caso en el que el alumno no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en la interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.

CRITERIOS DE CALIFICACION

El ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos.

Apartado nº 5. 20 puntos.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

TERCER CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
 - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*. Tonalidades Mayores y menores hasta 7 alteraciones.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
 - Ámbito melódico: 10ª*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
 - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
 - Todos los grados en la voz del bajo*.

2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical:
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Realizar diversos ejercicios teórico-prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
 - Compases simples*, compuestos*, amalgama*, dispares*. Monorritmia. Polirritmia. Polimetría.
 - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples* y compuestos*. Inversión*. Ampliación y reducción*. Enarmonización*.
 - Todas las tonalidades Mayores y menores*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmonicas*. Tonalidades homónimas*.
 - Tipos de escalas mayores y menores*.
 - Acordes: Tríadas* y cuatríadas* (7ª de V). Cifrado* e inversiones*. Bajo cifrado*. Acordes de 7ª de sensible y 7ª disminuída. Acordes de 9ª de Dominante.
 - Consonancias* y Disonancias*.
 - Notas extrañas al acorde: Paso*. Floreo*. Apoyatura*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 3ª*, Do en 1ª* y Do en 4ª*. Fa en 3ª.
 - Cadencias: Todas*.
 - Modulación a tonos vecinos*. Modulación cromática.
 - Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales*.
 - Formas musicales: Sonata, Suite, Rondó, Fuga.
 - Ornamentos: Apoyatura*, mordente de una nota*, mordente de dos notas*, trino* y semitrino*. Grupos de tres* y cuatro notas*.
 - Transporte musical escrito*. Transporte mental.
 - Principios y finales rítmicos*.
 - Modos griegos*. Modos eclesiásticos*.
 - La Orquesta*. Clasificación de los instrumentos*.
 - Fenómeno físico-armónico. Serie armónica*.
 - Nuevas grafías musicales.

3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
 - Sonidos: (Del La 2 al Do 4)*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7ª Mayor y menor.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2* y 4/8* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
 - Figuras y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación*.
 - Signos de repetición*.
 - Claves: Sol, en 2ª y Fa en 4ª*.
 - Tonalidades: hasta 4 alteraciones*. Tonalidades hasta 6 alteraciones.
 - Escalas: mayores y menores*.
 - Indicaciones metronómicas*, Tempo, Aire o Movimiento*.
 - Bloque de Expresión: Agógica*: Dinámica*: Articulación y acentuación*. Carácter*.

4. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/16*, 3/16*, 4/16*, 5/4*, 6/4*, 7/4*, 6/4*, 6/16.
 - Compases característicos: Peteneras*, Zortzico*.
 - Ritmos aksak Compases con valor añadido. Compases de disminución.
 - Polimetría implícita y explícita.
 - Alternancia de compases*.
 - Figuras y silencios. Todos*.
 - Música sin compasear.
 - Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo regular*, dosillo irregular*, tresillo irregular*, seisillo*, cuatrillo* cinquillo regular* y septillo regular*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 1ª. Do en 4ª*, Do en 3ª*. Do en 2ª*. Fa en 3ª*.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Principios y Finales rítmicos*.
 - Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación*, Calderón*, Puntillo*, doble puntillo*.
 - Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad: Referencias metronómicas de subdivisión
 - Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo*, unidad de tiempo=unidad de compás* y unidad de fracción=unidad de fracción*. Unidad de fracción=unidad de tiempo*.
 - Indicaciones agógicas*.
 - Articulaciones y acentuación*.
 - Ornamentaciones melódicas: apoyatura*, mordente de una nota*, mordente de dos notas*, semitinos ascendentes* y descendentes*, grupetos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	20 puntos
Apartado 2º	20 puntos
Apartado 3º	20 puntos
Apartado 4º	20 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

En el caso en el que el alumno no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel. El aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.
Forma: bipartida-tripartita.
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique de entre las indicadas en el bloque "contenidos armónicos", con las siguientes características:
Estructura armónica: I-V-I y I-IV-I.
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
- Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
- Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.

Lectura: 25 %.

Estructura: 25 %.

Apartado nº 5 20 puntos.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

CUARTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL:

1. Audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva

2. Realización de un bajo armónico: Realizar ejercicios unitonales, en modo mayor o menor, a partir de un bajo cifrado dado, con una extensión de 10 compases, y un máximo de tres faltas, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental, primera y segunda inversión. Cifrado
- Acorde de quinta disminuida: estado fundamental, 1ª y 2ª inversión. Cifrado
- Enlace de dos o más acordes de sexta.
- Doble y triple cifrado en la figura.
- Serie de sextas.
- Marchas progresivas unitonales
- Acorde de 7ª de dominante: inversiones, preparación y resolución.
- Musicalidad del tiple.
- Correcto enlace de los acordes.

3. Análisis musical: Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispares: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos *propios de la expresión musical*.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

3. Realizar ejercicios a partir de un bajo cifrado dado. Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del alumnado en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN:

Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba.	
	Con Piano complem.	Sin Piano complem.
Análisis pieza musical	25 puntos	30 puntos
Realización bajo armónico	40 puntos	50 puntos
Audición musical	15 puntos	20 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.
Forma: bipartida-tripartita.
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta la prueba a la calificación global de este apartado en los porcentajes que se señalan a continuación.

Repertorio: 50%.

Lectura: 25 %.

Estructura: 25 %.

Apartado nº 5 20 puntos.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

QUINTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL

PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL:

1. Prueba de audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva

2. Prueba de realización de bajo tiple armónico: Realizar ejercicios, en modo mayor o menor, a partir de un bajo - tiple dado, con una extensión máxima de 20 compases, y un máximo de cuatro faltas graves (*), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de quinta disminuida e inversiones.
- Armonización de bajos sin cifrar y armonización de tiples.
- Acordes de séptima de sensible, disminuida en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de novena de dominante en estado fundamental e inversiones.
- Modulación y progresiones modulantes. Modulación por medio de las series de séptimas.
- Acordes de séptima por prolongación y series de séptimas
- Acordes de sobre-tónica.

(*) Se entenderá por faltas graves:

1. las octavas y quintas seguidas o directas, separación excesiva de las voces, cruzamientos, sonidos fuera de tesitura, intervalos melódicos prohibidos, notas no pertenecientes a los acordes, duplicaciones incorrectas de sensible, no realización de progresiones y resoluciones incorrectas de los acordes disonantes y ausencia o error en las alteraciones accidentales.
2. Se valorará la variedad y musicalidad de la línea melódica de la voz de soprano en la parte correspondiente al bajo y viceversa.
3. Así mismo se permitirá un máximo de dos errores en la determinación de las tonalidades por las que discorra el ejercicio.

3. Prueba de análisis musical: Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispares: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos propios de la expresión musical.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

- 2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:
- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
 - Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
 - Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
 - Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
 - Utilizar correctamente la graffa musical.

3. Realizar ejercicios a partir de un bajo o triple dado. Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del aspirante en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN:

Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba.	
	Con Piano complem.	Sin Piano complem.
Análisis pieza musical	25 puntos	30 puntos
Realización bajo-tiple armónico	40 puntos	50 puntos
Audición musical	15 puntos	20 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.
Forma: bipartida-tripartita.
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.

Lectura: 25 %.

Estructura: 25 %.

Apartado nº 5 20 puntos.

SEXTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL.

1. Prueba de audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales *en la voz del bajo**.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva

2. Prueba de Historia de la música: Desarrollar un tema, contestar a una serie de cuestiones. y analizar audiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Conocimiento de los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la antigüedad hasta el renacimiento, relacionándolo con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificación a través de la audición, obras diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentario crítico de la audición de una obra determinada, situándolo cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, *textura*, *ritmo*, *organología*, *texto*); *características formales* (número de voces, *tratamiento del texto*, *relación música-texto*, *textura*).

3. Prueba de análisis musical: Identificar mediante el análisis la forma musical de una obra o fragmento propuesto, además de otros componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos. Analizar formalmente una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), teniendo en cuenta:

- Los componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos.
- Elementos *formales* y *armónicos* de las piezas musicales.

4. Fundamentos de composición.

- Armonización de un Bajo y un Tiple en los que se incluya: notas ornamentales, acordes de 7ª y de 9ª (sobre todos los grados de la escala y en todos los estados), acorde de 6ª aumentada, serie de séptimas, dominantes secundarias, modulaciones (función integral cromática, enarmónica y por sexta napolitana).
- Realización de un ejercicio de contrapunto simple o de especies, con mezclas de tres o cuatro voces, desarrollando cuatro versiones sobre un "Cantus Firmus".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

2. Realizar un ejercicio teórico-práctico. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

- Conocer los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la antigüedad hasta el renacimiento, relacionándolo con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificar a través de la audición, obras diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentar críticamente la audición de una obra determinada, situándolo cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, textura, ritmo, organología, texto); características formales (número de voces, tratamiento del texto, relación música-texto, textura).

3. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

4. Armonizar un ejercicio de bajo-tiple y un Cantus Firmus. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para utilizar los recursos armónicos y contrapuntísticos propios de este nivel.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

OPCIÓN FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN

Bloque	Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba	
		Con Piano Complem.	Sin Piano Complem.
1	Audición musical	10 puntos	20 puntos
2	Ejercicio teórico práctico de la historia de la música	20 puntos	30 puntos
3	Piano complementario	20 puntos	---
4	Fundamentos de composición	50 puntos	50 puntos

OPCIÓN ANÁLISIS

Bloque	Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba	
		Con Piano Complem.	Sin Piano Complem.
1	Audición musical	10 puntos	20 puntos
2	Análisis	50 puntos	50 puntos
3	Ejercicio teórico práctico de la historia de la música	20 puntos	30 puntos
4	Piano complementario	20 puntos	---

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

PIANO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.
Forma: bipartida-tripartita.
Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I
Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.
Lectura: 25 %.
Estructura: 25 %.

Apartado nº 5 20 puntos.

2019/3602

CVE-2019-3602

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-3607 *Resolución de 9 de abril de 2019, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, renovación y modificación de los Conciertos Educativos para el curso 2019/2020.*

Vistos los expedientes de suscripción, renovación y modificación de conciertos con centros docentes privados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en la Orden ECD/123/2018, de 20 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2019/2020, esta Consejería ha resuelto:

1.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2º de la Orden ECD/123/2018, de 20 de diciembre, el incremento del concierto educativo en los siguientes centros:

Apostolado del Sagrado Corazón (Ceceñas): Una unidad de educación primaria.

María Reina Inmaculada (Santander): Una unidad de educación infantil.

Menéndez Pelayo (Castro Urdiales): Una unidad de educación secundaria obligatoria.

San Agustín (Santander): Una unidad de educación primaria.

San José - Niño Jesús (Reinosa): Una unidad de educación infantil.

2.- Denegar las solicitudes de suscripción, renovación o modificación de conciertos educativos a los centros que se relacionan en el anexo I, por la causa que en cada caso se indica.

3.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2º de la Orden ECD/123/2018, de 20 de diciembre, de acuerdo con el volumen de alumnado matriculado, la modificación de oficio del concierto educativo en los centros que se relacionan en el anexo II, por la causa que en cada caso se indica.

4.- Las suscripciones, renovaciones y modificaciones de conciertos educativos aprobadas por esta Resolución se formalizarán mediante documento administrativo que suscribirán el Sr. consejero de Educación, Cultura y Deporte y los Titulares de los correspondientes centros o personal con representación legal debidamente acreditada. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos notificará a los interesados el contenido de esta Resolución.

5.- De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018, para la efectividad del concierto que se suscriba o modifique conforme a la presente resolución, los centros deberán disponer de la correspondiente autorización para la impartición de las enseñanzas concertadas en los términos que en cada caso establezca la legislación vigente.

6.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 9 de abril de 2019.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

ANEXO I

Solicitudes denegadas

CENTRO	ENSEÑANZAS	CAUSA DE LA DENEGACIÓN
ANGELES CUSTODIOS	FPB FPGS INTEGRACIÓN	En FPB y FPGS, no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades. En integración, el número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZON	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
CALASANZ- SANTANDER	E.S.O. BACHILLERATO CFGS INTEGRACIÓN	En E.S.O. las previsiones de alumnado no justifican el incremento del concierto. En Bachillerato y FPGS no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades. En integración, el número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
CALASANZ -VILLACARRIEDO	FPGM	En FPGM, no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades.
MARÍA AUXILIADORA	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
MARÍA REINA INMACULADA	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
MENÉNDEZ PELAYO	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
MERCEDES	BACHILLERATO INTEGRACION	En Bachillerato no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades. En integración, el número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
LA MILAGROSA	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica la suscripción de concierto.
PUENTE (EL ASTILLERO)	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica la suscripción de concierto.
PURÍSIMA CONCEPCIÓN	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el incremento del concierto.
SAGRADOS CORAZONES	INFANTIL	La demanda de las familias no justifica el incremento del concierto.
LA SALLE	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica la suscripción de concierto.
SAN AGUSTIN	CFGS	En FPGS no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades.
SAN VICENTE DE PAÚL (LIMPIAS)	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica la suscripción de concierto.
VERDEMAR	INTEGRACIÓN	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica la suscripción de concierto.

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

ANEXO II

Modificación de oficio del concierto educativo de acuerdo
con el volumen de alumnado matriculado.

CENTRO	ENSEÑANZAS	MODIFICACIÓN	CAUSA
CALASANZ (SANTANDER)	INFANTIL PRIMARIA	5 17	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
CALASANZ (VILLACARIEDO)	PRIMARIA	4	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
COMPAÑÍA DE MARÍA	E.S.O.	5	En E.S.O. la distribución del alumnado requiere reordenar las unidades del siguiente modo: 1 en 1º, en 2º y en 3º y 2 en 4º.
LICEO SAN JUAN DE LA CANAL	PRIMARIA	5	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
MERCEDES	INFANTIL	5	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
NIÑO JESÚS (SANTANDER)	INFANTIL	5	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
SAN AGUSTÍN	INFANTIL	8	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
SAN JOSÉ – NIÑO JESÚS	PRIMARIA	11	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
SAN JOSÉ (SANTANDER)	PRIMARIA	11	El volumen de alumnado matriculado no justifica más unidades.
SAN JUAN BAUTISTA	INFANTIL	5	La previsión de alumnado no justifica más unidades

2019/3607

CVE-2019-3607

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-3623 *Orden ECD/25/2019, de 16 de abril de 2019, por la que se autoriza la constitución de un departamento de coordinación didáctica de enseñanzas deportivas de régimen especial en los institutos de enseñanza secundaria que impartan tales enseñanzas.*

El Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 27 los órganos de coordinación docente con los que contarán dichos centros educativos, entre los cuales se incluyen los departamentos de coordinación didáctica. Y respecto de estos señala que "en aquellos institutos de educación secundaria en los que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1, apartado 1, de este reglamento orgánico, se impartan otras enseñanzas distintas a educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, la Consejería de Educación podrá determinar la existencia de departamentos específicos para esas otras enseñanzas".

Las enseñanzas deportivas de régimen especial se regulan en el capítulo VIII del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y conforme a su artículo 63 tienen como finalidad preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa. El IES Villajunco de Santander imparte desde el curso 2010-2011 diversas modalidades y especialidades deportivas de estas enseñanzas, y por ello se considera procedente que los centros educativos que las impartan cuenten con un departamento de coordinación didáctica específico para las mismas.

Por ello, oídas las organizaciones sindicales, y al amparo de la atribución conferida por la legislación autonómica para ejercer la función ejecutiva en las materias propias de la Consejería,

DISPONGO

Primero. Constituir un departamento de coordinación didáctica de enseñanzas deportivas de régimen especial en los institutos de educación secundaria en los que se impartan estas enseñanzas, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 130.2 y disposición adicional octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 141 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en el Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás disposiciones vigentes.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2019-2020.

Santander, 16 de abril de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2019/3623

CVE-2019-3623

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2019-3527 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para albergue con cocina y bar en calle el Pelambre, 10 de Langre.*

Solicitada por MIGUEL ÁNGEL CUEVAS ESTEBAN, licencia de actividad para albergue con cocina y bar, que se desarrollará en el pueblo de Langre, Calle el Pelambre, número 10, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 11 de abril de 2019.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

[2019/3527](#)

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2019-3603 *Información pública de solicitud de licencia para legalización de actividad agrícola-ganadera (ganado vacuno de carne) en la parcela 28, polígono 3, en el barrio El Rosario.*

A instancia de D. ILDEFONSO EMILIO MARTÍNEZ ORTIZ, se está tramitando licencia para legalización de actividad agrícola-ganadera (ganado vacuno de carne), en la parcela 28, polígono 3, en el barrio El Rosario, en el municipio de San Pedro del Romeral, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectado de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

San Pedro del Romeral, 16 de abril de 2019.

La alcaldesa,
María Azucena Escudero Ortiz.

2019/3603

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE QUIJANO

CVE-2019-3636 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 76, de 17 de abril de 2019, de Información pública de la aprobación inicial del Inventario General de Bienes.*

Corrección de errores al anuncio de referencia CVE-2019-3345 de la aprobación inicial del Inventario de Bienes de Quijano.

Donde dice:

La Junta Vecinal de Vioño,...

Debe decir:

La Junta Vecinal de Quijano,...

Y en la entradilla del anuncio, como en el propio anuncio, donde dice:

...aprobación inicial de la actualización del Inventario...

Debe decir:

...aprobación inicial del Inventario...

Quijano, 17 de abril de 2019.

El presidente,
Jesús Gómez García.

2019/3636

CVE-2019-3636

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2019-3140 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 837/2018.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación NÚMERO 837 DE 2018, a instancia del procurador Sr. Pelayo Díaz en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, frente a don José Luis Martínez Díez; doña Amanda Muela Herrera y Futurcasa Cantabria, SL, en los que se ha dictado Sentencia en fecha 28 de febrero de 2019, contra el que cabe recurso de casación,

"FALLAMOS

Que estimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, contra la Sentencia de fecha 24 de abril del 2018 del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Torrelavega, la que se revoca en el sentido de estimar parcialmente la demanda formulada por la representación procesal del Sr. José Luis Martínez Díez y de la Sra. Amanda Muela Herrera contra la expresada apelante, reduciendo el importe del principal a cuyo pago ha sido condenada la entidad BBVA a la suma de 67.888,05 euros, sin hacer imposición de las costas causadas en la instancia por su llamamiento a juicio, confirmando la Sentencia en cuanto al resto de sus pronunciamientos, sin hacer imposición de las costas de esta apelación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso extraordinario de casación y por infracción procesal ante esta Audiencia en el plazo de veinte días.

Y con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Siguen las firmas digitales.

Y para qué sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a FUTURCASA CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 29 de marzo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2019/3140

CVE-2019-3140

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-3611 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 17/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000017/2019 a instancia de M^a LUISA CORTIJO PAREDES frente a HORNO PAN, SL, en los que se han dictado resoluciones de 14 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ,
D^a NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander, a 14 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de M^a LUISA CORTIJO PAREDES, como parte ejecutante, contra HORNO PAN, SL, como parte ejecutada, por importe de 38.754,01 euros de principal (19.062,76 € en concepto de indemnización, 10.994,38 € en concepto de salarios más el 10% de intereses moratorios que asciende a 2.445,87 €, contados desde la fecha de la presentación de la papeleta ante el Orecla hasta la fecha de la sentencia y 6.251,00 € en concepto de indemnización adicional por vulneración de derechos fundamentales), más 4.000,00 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030001719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La Magistrado-Juez

Y

CVE-2019-3611

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO.

En Santander, a 14 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de M^a LUISA CORTIJO PAREDES, como parte ejecutante, contra HORNO PAN, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 38.754,01 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 4.000,00 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3868000064001719, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Accédase por los funcionarios autorizados de este Órgano, a través del Punto Neutro Judicial, a las bases de datos de aquellos organismos que han suscrito convenios de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031001719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HORNO PAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/3611

CVE-2019-3611

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-3613 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 51/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000051/2019 a instancia de ÓSCAR VELO FERNÁNDEZ frente a STD IFACTORY LAB, SL, en los que se ha dictado resolución de 9 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D./D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander, a 9 de abril de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ÓSCAR VELO FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra STD IFACTORY LAB, SL, como parte ejecutada, por importe de 16.219,60 euros de principal, más 2.432,94 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030005119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

Y

LUNES, 29 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 81

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO.
En Santander, a 9 de abril de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de ÓSCAR VELO FERNÁNDEZ, contra STD IFACTORY LAB, SL, por importe de 16.219,60 €, más la cantidad de 2.432,94 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031005119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STD IFACTORY LAB, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/3613

CVE-2019-3613

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-3728 *Citación para la celebración de actos conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 33/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos, número 33/2019, a instancia de VANESA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., en los que se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 24 de abril de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 29 de abril de 2019, a las 12:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 24 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/3728

CVE-2019-3728